



# DEFENSOR



Órgano oficial de difusión de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal



Número 2, Año V, febrero de 2007

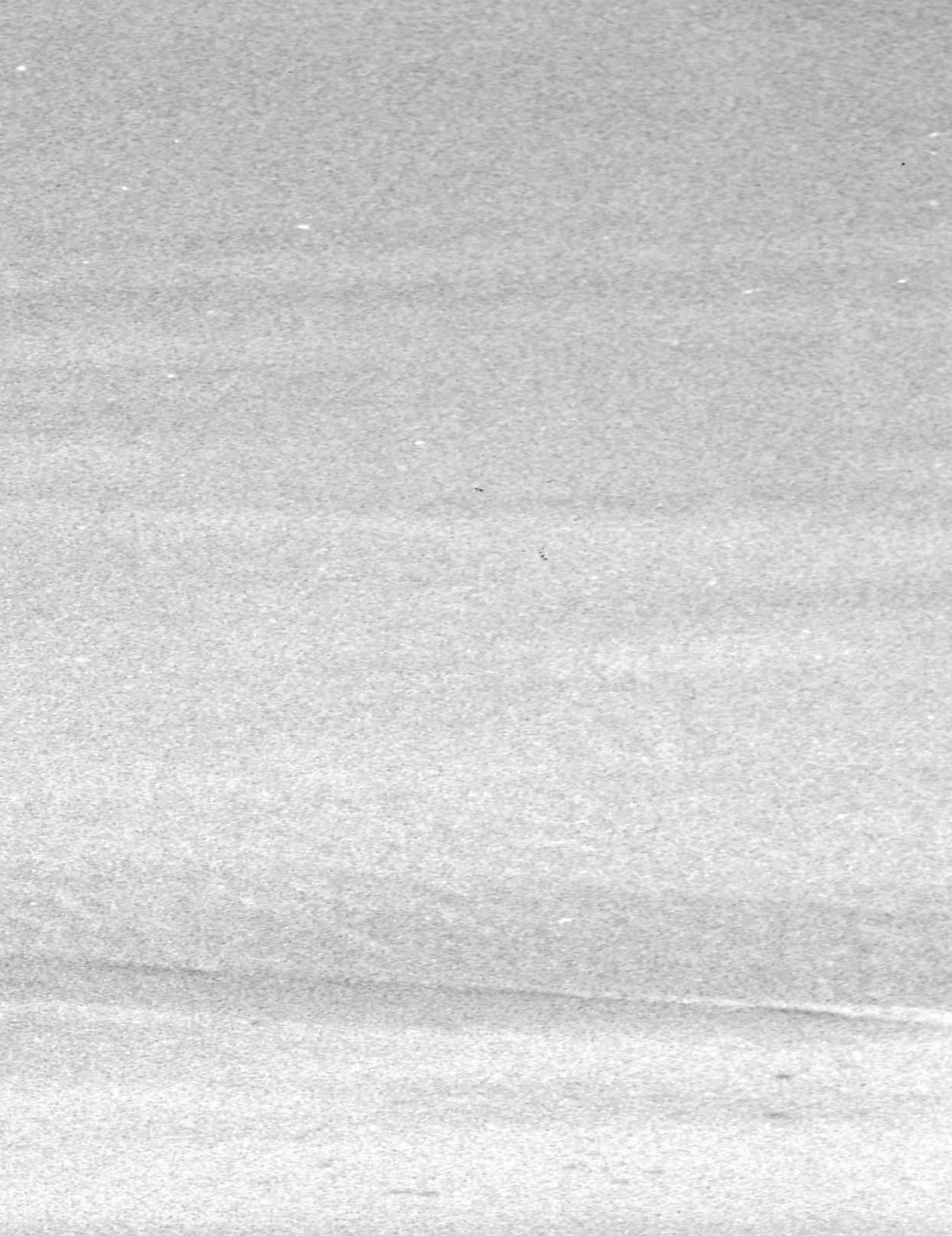
## **La transnacionalización de la violencia en América Latina**

*Manuela Mesa*

## **La espada sobre las cabezas**

*Jabbar Yassin Hussin*

**Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas  
contra las Desapariciones Forzadas**



**PRESIDENTE**

Emilio Álvarez Icaza Longoria

**CONSEJO**

Elena Azaola Garrido  
 Judith Bokser Misses  
 Daniel Cazés Menache  
 Santiago Corcuera Cabezut  
 Denise Dresser Guerra  
 Patricia Galeana Herrera  
 María de los Ángeles González Gamio  
 Armando Hernández Cruz  
 Clara Jusidman Rapoport  
 Carlos Ríos Espinosa

**SECRETARÍAS**

**Técnica**  
 Ricardo Bucio Mújica

**Ejecutiva**  
 Luis J. Vaquero Ochoa

**VISITADURÍAS**

**Primera**  
 José Cruz Lavanderos Yáñez

**Segunda**  
 José Cruz Lavanderos Yáñez, encargado del despacho

**Tercera**  
 Luis González Placencia

**Cuarta**  
 María Alejandra Nuño Ruiz Velasco

**DIRECCIONES GENERALES**

**Administración**  
 Román Torres Huato

**Comunicación Social**  
 Hugo Morales Galván

**Educación y Promoción de los Derechos Humanos**  
 Daniel Ponce Vázquez

**Quejas y Orientación**  
 Patricia Colchero Aragonés

**CONTRALORÍA INTERNA**  
 Rosa María Cruz Lesbros

**DIRECCIONES EJECUTIVAS**

**Investigación y Desarrollo Institucional**  
 Gabriela Aspuru Eguiluz

**Seguimiento**  
 Víctor Morales Noble

**COORDINACIONES**

**Asuntos Jurídicos**  
 María del Rosario Laparra Chacón

**Interlocución Institucional y Legislativa**  
 Víctor Brenes Berho

**SECRETARÍA PARTICULAR DE LA PRESIDENCIA**  
 Laura Gutiérrez Robledo

Órgano de difusión mensual de la CDHDF Número 2, Año V, febrero de 2007. Número de reserva otorgada por el Instituto Nacional del Derecho de Autor de la Secretaría de Educación Pública: 04-2003-112814201500-102. Número de Certificado de Licitud de Título: 12792 y número de Certificado de Licitud de Contenido: 10364, otorgados por la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. **Comité editorial:** Ricardo Bucio Mújica, José Cruz Lavanderos Yáñez, Luis González Placencia, María Alejandra Nuño Ruiz Velasco, Hugo Morales Galván, Daniel Ponce Vázquez, Patricia Colchero Aragonés, Luis J. Vaquero Ochoa, Rosa María Cruz Lesbros, Gabriela Aspuru Eguiluz, Víctor Morales Noble y Laura Gutiérrez Robledo. Publicación editada por la Secretaría Técnica de la CDHDF. Los artículos firmados que aparecen en esta edición son responsabilidad de los autores y los no firmados son de la autoría de la CDHDF. **Impresión:** Ediciones Corunda, S.A. de C.V., Tlaxcala 17, Barrio de San Francisco, Del. Magdalena Contreras, 10500 México, D.F., tels. 5568 4751 y 5568 4741, Fax: 5652 5211. **Suscripciones y distribución:** Jacqueline Ortega Torres, Tel. 5229 5600, Ext. 1734, Carmona y Valle núm. 5, cuarto piso, Col. Doctores, 06720 México, D.F. Tiraje: 3,500 ejemplares. Impreso en México / Printed in Mexico.  
 ISSN: 1665-8086



**EDITORIAL**



**5** La paz, una asignatura pendiente



**OPINIÓN Y DEBATE**

**6** La transnacionalización de la violencia en América Latina  
*Manuela Mesa*

**14** Las viudas del carbón  
*Sara Lovera*

**17** La espada sobre las cabezas  
*Jabbar Yassin Hussin*



**DEFENSA**

**19** Situación de las recomendaciones emitidas por la CDHDF

**21** Seguimiento de la Recomendación 6/2006 dirigida a la SSDF

**22** Agravios a periodistas  
 Recibe la CDHDF pocas denuncias al respecto



## PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN

24 Propuesta de Hans Küng sobre ética de la responsabilidad

26 No somos un peligro, estamos en peligro

27 Día Internacional de la *Noviolencia*: el legado de Gandhi

31 Concurso de carteles y *spots* de radio “Contra la discriminación”



## REFERENCIAS

35 Entrará en vigor convención sobre la diversidad cultural

36 *Informe mundial 2007*  
*Human Rights Watch*



41 Síntesis de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad

47 Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas  
*Organización de las Naciones Unidas*

59 30 años de UNIFEM: cambios y desafíos



## LIBRERO DEL DFENSOR

- 60
- *Desastres naturales y vulnerabilidad de las mujeres en México*
  - *Contra la violencia, eduquemos para la paz. Por ti, por mí y por todo el mundo*
  - *Violencia en América Latina y el Caribe: contextos y orígenes culturales*
  - *Tolerancia y pluralismo*



63 **BREVES DE DERECHOS HUMANOS**



Fotografía de portada:  
Fragmento de *Testigo*,  
de Rosalío Huízar Carrillo.





## La paz, una asignatura pendiente



**H**ablar de paz en nuestros tiempos no siempre es sencillo. La palabra se emplea sin mesura en los discursos políticos que a diario se pronuncian a lo largo y ancho del planeta. Sin embargo, ¿realmente se hace un ejercicio de reflexión sobre el significado que conceptos como paz o violencia tienen en la sociedad actual? ¿Podremos hablar de educación para la paz en un mundo que no se ha detenido a pensar lo suficiente en cómo alcanzar este anhelo constante? ¿Hasta qué punto los líderes políticos comprenden el compromiso que tienen para con la paz?

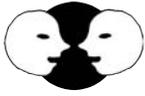
Mahatma Gandhi murió tras haber hecho lo que nadie: sostener durante años una lucha pacífica para alcanzar la independencia de su país y para defender los derechos de sus compatriotas. Demostró con hechos que la paz puede alcanzarse sin violencia, que valores como la libertad, la responsabilidad, la verdad y la justicia bien pueden ser las armas más eficaces para llegar a la paz. Hoy, a 59 años de distancia, la sangre que día a día se derrama en guerras, que atienden los intereses políticos y económicos de unos cuantos, nos confirma que el mundo sigue sin estar listo para asimilar las enseñanzas de este gran hombre.

Es por ello fundamental la labor educativa que todas y todos los integrantes de una sociedad, en proceso de transición hacia la democracia, realicemos. Cada persona tiene un papel que jugar en la construcción de una realidad más justa, donde los derechos humanos no tengan que ser defendidos porque ya no exista quien los violente.

Vivimos en una región que a diario padece elevados índices de violencia. Somos testigos en tiempo real –gracias a los medios de comunicación masiva– de guerras al otro lado del mundo que no tienen sentido; desayunamos con las notas de las últimas ejecuciones perpetradas por el crimen organizado o de los operativos que pretenden combatirlos. A pesar de todo, el compromiso por construir un modelo educativo para la paz, basado en principios como la verdad, la justicia, el respeto y la *noviolencia*, es el que nos mueve cada día.

Para este número, agradecemos, por una parte, la colaboración de plumas como la de Sara Lovera, periodista mexicana ampliamente reconocida por su labor a favor de los derechos de las mujeres; la de Manuela Mesa, presidenta de la Asociación Española de Investigación para la Paz (Aipaz); la de Jabbar Yassin Hussin, comprometido periodista, poeta y narrador iraquí, exiliado en Francia, así como otras participaciones que se centran en el debate de temas como la violencia en América Latina, los derechos de las mujeres, el derecho a la libertad de expresión en un contexto de violencia de Estado, por lo que su participación ha sido vital para la construcción de este número.

La conmemoración de un aniversario más de la muerte del más grande pacifista sirve de marco para invitar a nuestros lectores, a reflexionar sobre qué sociedad queremos construir y sobre todo, en la forma en que habremos de hacerlo, todos y todas, en conjunto. Como decía Gandhi: “la tarea que enfrentan los devotos de la noviolencia es muy difícil, pero ninguna dificultad puede abatir a los hombres que tienen fe en su misión”.



Manuela Mesa\*

# La transnacionalización de la violencia en América Latina<sup>1</sup>

OPINIÓN Y DEBATE

*La globalización se relaciona con frecuencia, con los flujos e interconexiones económicas, generalmente de carácter legal, y en particular con la transnacionalización de la producción y las finanzas. La globalización, sin embargo, también tiene un lado oscuro, con crecientes flujos ilícitos de personas, armas, drogas, y capitales que aprovechan las oportunidades que brinda la apertura y la liberalización económica, y el potencial de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación. En América Latina, que se ve particularmente afectada por estas dinámicas, la violencia tradicionalmente asociada a estas actividades también se transnacionaliza, y aunque en cada país se manifiesta de distintas formas, ya no puede ser vista a través de prismas exclusivamente nacionales, que ignoran o minusvaloran sus ramificaciones globales. De igual manera, afrontar la violencia transnacional exige políticas que desbordan el marco tradicional de la política y de la acción de gobierno del Estado-nación.*

## América Latina: las causas y las manifestaciones de la violencia

En América Latina, el fin de la guerra fría significó cambios significativos en las líneas de fractura que originaban enfrentamientos y conflictos violentos (Kaldor 2001: 180). Antes de 1989, esas líneas coincidían básicamente con las fronteras de los dos bloques y con los antagonismos ideológicos que se daban en el interior de un país y que el sistema político no podía solventar por medios institucionalizados. Muchos de estos conflictos cesaron en el nuevo contexto internacional y se llevaron a cabo procesos de democratización y con ello, la desmovilización de los ac-

---

\* Presidenta de la Asociación Española de Investigación para la Paz (Aipaz).

<sup>1</sup> Una versión abreviada de este artículo se publica en la página web de la Fundación Carolina: [www.fundacioncarolina.es](http://www.fundacioncarolina.es)

Agradecemos a la autora por las facilidades para publicar de este ensayo.

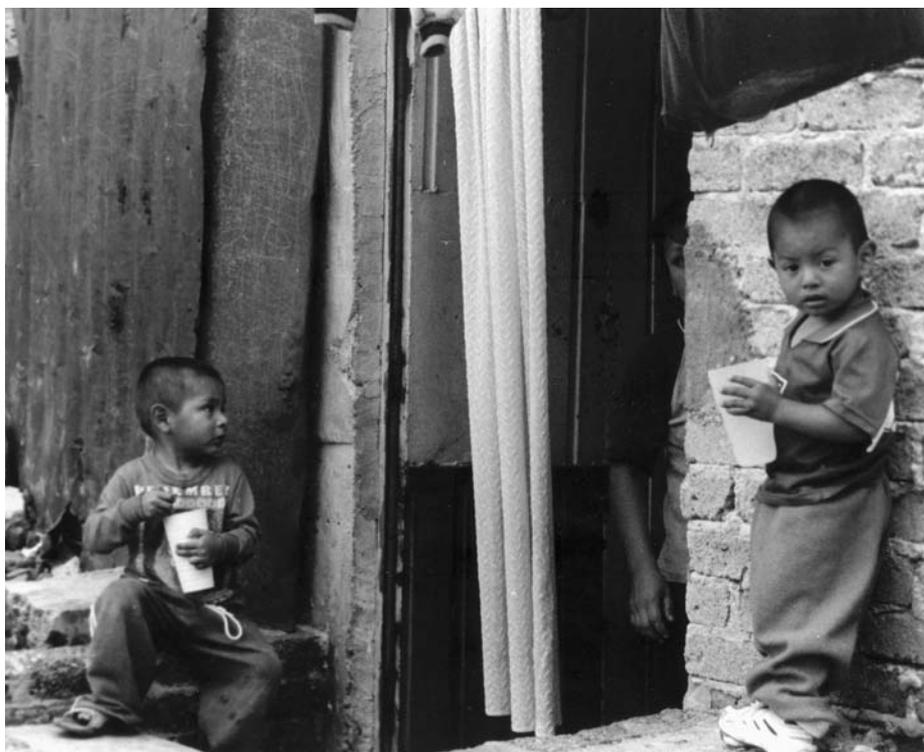
tores armados. Esto sin embargo, dejó un amplio arsenal de armas disponibles que sirvió para alimentar el creciente tráfico ilegal de armas ligeras presente en la región, con el que se han rearmado distintos grupos ilegales. El poder e influencia de los grupos ilegales no ha dejado de aumentar, hasta el punto de que han llegado a impedir el pleno control del Estado en amplias áreas del territorio, como ha ocurrido con los paramilitares en Colombia, o imponerse como fuentes de autoridad en los barrios marginales, como ilustra el desafío a la autoridad del “Primer Comando de la Capital” de Sao Paulo, en Brasil, o las operaciones casi militares que se han desarrollado en algunas favelas de ese país. En conflictos armados como el colombiano, algunos actores armados aún reivindican motivaciones ideológicas, pero el control del territorio y de los recursos de las drogas se ha convertido, cada vez más, en sustento económico y probablemente en la finalidad misma de la violencia. Por todo ello, los avances en la democratización que ha vivido América Latina no han estado acompañados por avances similares en lo que se refiere al derecho a la vida y a la integridad personal.

Es evidente que en América Latina la violencia político-militar ha disminuido considerablemente, pero se han agravado otros tipos de violencia social y el crimen organizado en redes transnacionales. Los homicidios dolosos se elevan a 25.1 por cada cien mil habitantes, lo que es tres veces mayor que la media mundial, y el nivel más alto del

mundo (PNUD 2004: 111-113). En las dos últimas décadas, la violencia fue la principal causa de muerte entre los latinoamericanos de entre 15 y 44 años. El costo económico de la violencia alcanza niveles muy altos. El Banco Interamericano de Desarrollo ha estimado que el costo de la violencia armada en América Latina se situaría entre los 140 mil y los 170 mil millones de dólares anuales, lo que vendría a suponer 12% del PIB anual regional (Buvinic y Morrison 1999). Buena parte de esos costos es atribuible a la contratación de seguridad privada, sólo accesible a los más ricos, lo que supone un factor añadido de desigualdad en la región.

## Viejas y nuevas causas de la violencia

La gravedad de la violencia en América Latina se explicaría por distintos factores. Muchos de ellos son la expresión de problemas sociales y políticos tradicionales de la región, como las fracturas sociales que la caracterizan —además de contar con una elevada tasa de pobreza, América Latina es la región más desigual del mundo—; la debilidad de las instituciones, que se traduce en vacíos de autoridad que ocupan distintas organizaciones criminales, y en particular la ineficacia y la corrupción que minan a los cuerpos policiales y a la administración de justicia; y el legado de los conflictos armados en las últimas décadas.



La pobreza y la falta de oportunidades agravan el problema de la violencia social.

Fotografía: Ángel Daniel Cruz Hernández.



La policía en Latinoamérica no sólo no puede resolver el problema de la violencia, sino que es parte de él.

Fotografía: Marco Antonio Escamilla.

En primer lugar, la exclusión social, la pobreza, la discriminación y la informalidad –según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), casi uno de cada dos trabajadores urbanos latinoamericanos se desarrolla en el empleo informal y está al margen de la ley– constituyen un terreno fértil para las actividades ilícitas. En particular, crea una fuerte presión migratoria que nutre las redes transnacionales de tráfico de personas. De igual manera, la concentración socio-espacial de la pobreza y la informalidad –el fenómeno de la “ciudad dividida” genera una fuerte correlación entre violencia y marginalidad urbana (Kruijt 2006).

En segundo lugar, existe una relación entre el surgimiento de los actores armados en América Latina y la debilidad de las instituciones, que se traduce en vacíos locales de gobierno. Estos vacíos se forman a raíz de una prolongada ausencia de las autoridades y representantes legales de la ley en las barriadas y favelas de las grandes ciudades latinoamericanas. Estos actores armados privados e informales ocupan el lugar de la policía y la justicia (Koonings y Kruijt, 2006). La ausencia de la autoridad se explica por la debilidad de las instituciones públicas, pero las bandas armadas la imponen por la fuerza, pues es un requisito para poder desarrollar su actividad delictiva, generalmente asociada al narcotráfico. El poder de las mafias y cárteles de la droga busca a menudo “legitimarse” imponiendo una forma de “orden” local, y a través de la distribución de ayudas y patrocinios a grupos deportivos u otras agrupaciones locales; también recaudan impuestos, establecen toques de

quedada, realizan reclutamientos forzosos, y ajusticiamientos, entre otras prácticas. Esta actuación no sería posible sin las extraordinarias ganancias que proporciona el tráfico de drogas a escala transnacional. De hecho, los nuevos actores armados son la autoridad local de facto, en las favelas, o barriadas de Río de Janeiro, Sao Paulo, Buenos Aires, Bogotá, Medellín, y México, Distrito Federal. Son los nuevos representantes de una “ley paralela”, que coexiste con el resto de la sociedad.

---

LA AUSENCIA DE LA AUTORIDAD SE EXPLICA POR LA DEBILIDAD DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PERO LAS BANDAS ARMADAS LA IMPONEN POR LA FUERZA, PUES ES UN REQUISITO PARA PODER DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DELICTIVA, GENERALMENTE ASOCIADA AL NARCOTRÁFICO.

---

En tercer lugar, las prolongadas guerras civiles de los países centroamericanos y andinos han dejado un legado de violencia y criminalidad y un gran número de armas de guerra ahora utilizadas para actividades delictivas. Los actuales responsables de la violencia son en muchos casos actores no-estatales que operan en enclaves urbanos pobres y marginales, en ocasiones surgidos de procesos de desmovilización de las fuerzas armadas, los paramilitares y los grupos guerrilleros. Empero, también emergen bandas criminales que han logrado tener el monopolio de la vio-

lencia (ilegítimo a ojos del Estado, legítimo a ojos de ciertos sectores sociales) en países como Colombia, Guatemala y México y en un sentido más restringido, en Argentina, Brasil, El Salvador, Honduras y Perú (Kruijt 2006). En Centroamérica, por ejemplo, los procesos de paz y la desmovilización de los guerrilleros y de los paramilitares coincidió con el surgimiento de las *maras*, alimentadas en parte por la falta de oportunidades laborales para los desmovilizados y el vacío de poder que creó la posguerra en zonas urbanas y marginales.

En cuarto lugar, hay que mencionar la ineficacia y la corrupción que minan a las fuerzas policiales y al poder judicial. Para muchos latinoamericanos, la policía no sólo no puede resolver el problema de la violencia urbana, sino que es parte del problema, porque con frecuencia es abusiva, incompetente, corrupta o está implicada en los secuestros o en el narcotráfico (*The Economist*, 2004). Esta percepción tan negativa de las fuerzas del orden público se explica porque las fuerzas policiales durante las dictaduras que asolaron América Latina fueron a menudo militarizadas y su principal papel fue mantener el orden interno. No ha sido fácil su adaptación a las funciones de salvaguarda de la seguridad pública que les resultan propias, y con frecuencia utilizan métodos cuasimilitares. Amnistía Internacional ha afirmado que no puede haber justificación para los ataques violentos contra la población ni contra objetivos relacionados con el cumplimiento de la ley, y que estos ataques son actos delictivos que sólo pueden socavar la provisión efectiva de seguridad pública basada en los derechos humanos. Algunas fuerzas de seguridad están distorsionadas por la presión externa. Es el caso de Perú o de Colombia. Éste último país cuenta con modernos medios para combatir el narcotráfico, suministrados por Estados Unidos, pero que se muestra ineficaz para enfrentar la delincuencia común en los barrios.

---

LA FALTA DE UNA POLÍTICA DE SEGURIDAD PÚBLICA EFICAZ NO SÓLO HA DECEPCIONADO A LAS COMUNIDADES POBRES, SINO TAMBIÉN A LA PROPIA POLICÍA. LA POLICÍA NO ES UNA PROFESIÓN VALORADA, LOS SALARIOS SON BAJOS Y LOS ABUSOS DE LOS SUPERIORES SON COMUNES.

---

La falta de una política de seguridad pública eficaz no sólo ha decepcionado a las comunidades pobres, sino también a la propia policía. La policía no es una profesión valorada, los salarios son bajos y los abusos de los superiores son comunes. Muchos agentes de policía consideran que el envío a una favela es un castigo. Los policías que traba-

jan en los barrios marginales de Brasil suelen tener una formación deficiente y pocos recursos, y las operaciones de tipo militar les hacen correr un elevado riesgo de sufrir ataques de bandas de delincuentes y de las facciones del narcotráfico. Sólo en 2004 murieron 52 policías en acto de servicio en Río de Janeiro (Amnistía Internacional 2005).

A estos problemas se le suma la debilidad y la ineficacia del poder judicial, que se traduce en la impunidad generalizada. Un estudio realizado por CIDAC, mostró que en México 96% de los delitos violentos perpetrados entre 1996 y 2003 no han sido llevados a la justicia. En Brasil, de los 50 mil asesinatos perpetrados cada año, sólo 8% han sido llevados a juicio, y se estima que 75% de los delitos no son denunciados (*The Economist*, 2004). En Guatemala, sólo 4% de los crímenes termina en una condena. Es muy significativo al respecto el elevado índice de presos en situación preventiva, que a menudo esperan juicio durante años en prisiones atestadas y en pésimas condiciones. En 2002, alrededor de 55% de la población carcelaria de América Latina se encontraba en esta situación. La impunidad generalizada actúa como un poderoso incentivo para las actividades delictivas, que suelen producir grandes beneficios con muy poco riesgo para quienes las realizan.

Finalmente, la violencia y la corrupción producidas por el mercado negro permiten que el crimen organizado infiltre a las instituciones encargadas de aplicar la ley y socave el estado de derecho, lo cual repercute en la violación a los derechos humanos básicos. El crimen organizado no puede sobrevivir sin la corrupción, y por ello busca oportunidades para crearla y profundizarla. Las organizaciones criminales tienen que quebrantar a las instituciones encargadas de aplicar la ley y de procurar la justicia para evitar que se les responsabilice por sus crímenes; este proceso, afecta seriamente la capacidad del gobierno para promover y proteger los derechos humanos y el Estado de Derecho.

## La fisonomía de la violencia y el crimen en América Latina

Dada la heterogeneidad de la región, es necesario observar más de cerca los problemas específicos de algunas subregiones y países para mostrar la forma en la que inciden los procesos de transnacionalización de la violencia y los diferentes contextos locales, y sus consecuencias.

Centroamérica, en primer lugar, se ha convertido en un importante lugar de tránsito de drogas ilegales, de tráfico de personas, de explotación sexual, falsificación de mercancías y lavado de dinero procedente del narcotráfico. Éste proporciona los medios para corromper a funciona-

rios, policía y ejército. Los costos sociales y económicos de la inseguridad afectan a la inversión, al disuadir a las empresas extranjeras, y por la demanda adicional de servicios de protección. (González Manrique 2006: 2). Según el Banco Interamericano de Desarrollo, la criminalidad hace que el producto bruto regional sea 25% más bajo que si esta no existiese. Según otro estudio elaborado por el PNUD en El Salvador, el costo estimado de la violencia armada para este país durante el año 2003 es de 1.717 millones de dólares, lo que equivale al total de la recaudación tributaria, al doble de los presupuestos para ese año en educación y salud juntos, y a 11.5% del PIB (PNUD 2005).

El Salvador y Guatemala, en particular, registran los índices más elevados de delitos violentos. Han aparecido nuevas formas de violencia causada por las bandas juveniles, por antiguos miembros de las fuerzas paramilitares y por desmovilizados, que han buscado en la criminalidad y el tráfico de drogas una nueva forma de vida. La tasa de homicidios en El Salvador era en 2004 de 40 por cada cien mil habitantes, una cifra superior a la tasa de mortalidad durante el conflicto armado de los años ochenta y comienzos de los noventa. En Guatemala en 2005 se produjeron 5.338 asesinatos, 23% más que en 2004, según las estadísticas de la policía. Las cifras correspondientes a 2005 son las más elevadas desde el final del conflicto armado interno de Guatemala (1960-1996). Este hecho sitúa a Guatemala entre los países latinoamericanos con un porcentaje más alto de asesinatos, con aproximadamente 44 por cien mil habitantes, y hasta 103 por cada cien mil en la capital. Es muy visible el costo que ello supone para la legitimidad de las autoridades y del Estado de derecho, ante su incapacidad para controlar el aumento vertiginoso de la violencia y de proporcionar seguridad pública a la población. El elevado número de linchamientos que se han producido en ese país –una dramática expresión de violencia social– revela la desconfianza existente en la policía y los jueces, pero también cuán arraigada está la cultura de la violencia.

En México, los homicidios relacionados con el narcotráfico hacia los Estados Unidos se incrementaron de forma alarmante. La llamada “narcoviencia” se ha extendido al interior de las prisiones de máxima seguridad, desde las que se ordenan asesinatos y se dirige el negocio de la droga. La existencia de corrupción en los niveles más altos dentro de las instituciones de aplicación de la ley hace más difícil afrontar este fenómeno. Debido a su capacidad para corromper y amenazar a los funcionarios públicos, los

narcotraficantes se han convertido en la “ley de facto” en algunas ciudades fronterizas (Freeman 2006:2). Además, la población desconfía de toda fuerza de seguridad pública por su alto grado de corrupción. El narcotráfico ha aprovechado los problemas institucionales existentes en México, como la corrupción, policías, procuradurías ineficientes y un sistema judicial débil, para fortalecerse y crecer. Se estima que la narcoviencia en México se cobró 2 mil muertos durante 2005, y la mayoría de estos crímenes no se esclarecen. La violencia crea una sensación de miedo e indefensión que destruye el tejido social, cultural y económico. El incremento de la violencia e impunidad crea una aguda sensación de inseguridad entre todos los ciudadanos: ellos saben que los verdaderos responsables de los asesinatos siguen libres, con disposición y capacidad para volver a matar. Además, la corrupción asociada al narcotráfico priva a los ciudadanos de tener instituciones judiciales efectivas. A medida que estas instituciones son infiltradas por el crimen organizado, dejan de representar al estado, y comienzan a servir a los intereses criminales (Freeman 2006:16).

---

EL INCREMENTO DE LA VIOLENCIA E IMPUNIDAD CREA UNA AGUDA SENSACIÓN DE INSEGURIDAD ENTRE TODOS LOS CIUDADANOS: ELLOS SABEN QUE LOS VERDADEROS RESPONSABLES DE LOS ASESINATOS SIGUEN LIBRES, CON DISPOSICIÓN Y CAPACIDAD PARA VOLVER A MATAR.

---

En Brasil, el crimen organizado se está consolidando. Así lo ilustran los ataques contra comisarías y edificios públicos que se produjeron entre el 10 y 14 de mayo de 2006 en el estado de Sao Paulo, acompañados de motines y de toma de rehenes en las prisiones. El asalto fue realizado por una de las mayores bandas criminales de América Latina: el denominado “Primeiro Comando da Capital (PCC)”, llamado también “el Partido del Crimen”. En los últimos 10 años se ha convertido en una poderosa fuerza delictiva. La naturaleza y envergadura de la ofensiva desatada por esta banda revela la formidable organización y su capacidad para poner contra las cuerdas a los poderes del Estado, que finalmente se vio obligado a pactar. Pero, desde el punto de vista del Estado de derecho, la impunidad con que los pistoleros pueden llevar la iniciativa pone dramáticamente de relieve las carencias del Estado brasileño para garantizar la seguridad.



El número de mujeres violadas, mutiladas y asesinadas se ha incrementado en forma alarmante en los últimos años en América Latina.

Fotografía: José G. Rivera Ayala.

## Femicidio: la transnacionalización de la violencia contra la mujer

El número de mujeres que han sido brutalmente violadas, mutiladas y asesinadas se ha incrementado de forma alarmante en los últimos años en América Latina. A diferencia de lo que ocurre con los asesinatos de hombres, en el caso de las mujeres, el género es un factor determinante en la motivación del crimen, en el modo como se las mata (las mujeres suelen ser objeto de una brutalidad excepcional antes de ser asesinadas, incluidas las violaciones, las mutilaciones y los descuartizamientos) y en el modo como reaccionan las autoridades. A esta práctica se la ha deno-

minado femicidio. Que haya sido objeto de atención internacional se debe, en gran medida, a las denuncias de organizaciones de derechos humanos locales e internacionales ante la incidencia de este fenómeno en la localidad fronteriza mexicana de Ciudad Juárez, y al hecho de que se está extendiendo a otros países de Centroamérica. En los inicios de los años noventa comenzaron a registrarse de forma metódica numerosos asesinatos y desapariciones de mujeres, generalmente jóvenes, pobres, de origen migrante y, vinculadas a la economía transnacional, ya que la mayoría son empleadas de las “maquilas” para la exportación instaladas en la zona fronteriza. Se estima que más de 500 mujeres han sido asesinadas en esta ciudad y un nú-

mero mayor permanece desaparecidas (Amnistía Internacional 2003). Los casos sólo empezaron a ser investigados cuando el hecho alcanzó notoriedad en los medios de comunicación internacionales. La presión de las redes transnacionales de derechos humanos fue esencial para denunciar estas prácticas y para exigir justicia.

El fenómeno no se limita a México. En Guatemala más de 2,200 mujeres y niñas han sido brutalmente asesinadas desde 2001, y el número va en ascenso año tras año, desde los 163 casos de 2002 a los 665 de 2005. Sólo de enero a mayo de 2006 se ha informado del homicidio de otras 299 mujeres. En junio de 2005 Amnistía Internacional publicó el informe *Ni protección ni justicia: homicidios de mujeres en Guatemala*, para poner de relieve estos hechos y que el Estado no ejerza la diligencia debida para prevenir, investigar y castigar estos crímenes, existiendo graves y persistentes deficiencias en cada una de las etapas del proceso de investigación. En el informe se examinaba la brutalidad extrema de los homicidios, que suelen caracterizarse también por la violencia sexual. Se analizaban también la discriminación sobre la cual se fundamenta la violencia de género que sufren las mujeres en la sociedad guatemalteca, así como algunas de las leyes y prácticas judiciales que perpetúan dicha discriminación.

A pesar de la considerable preocupación que han suscitado estos hechos a escala nacional e internacional, que se ha reflejado en sendas visitas de la relatora especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer y de la relatora especial de la Comisión Interamericana sobre los derechos de la mujer y en sus posteriores recomendaciones, en Guatemala se sigue asesinando mujeres y niñas con impunidad. Según el Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala, hasta 70% de los asesinatos de mujeres no se investigan, y no se detiene a nadie en 97% de los casos. En los pocos casos en que se investiga, el proceso suele tener deficiencias, las pruebas periciales no se recogen y conservan adecuadamente, se asignan pocos recursos al caso y se niega la protección a los testigos. “La tasa de asesinatos de mujeres en Guatemala está aumentando porque los asesinos no tienen motivos para parar: saben que quedarán impunes”, afirma Sebastián Elgueta, investigador sobre Guatemala de Amnistía Internacional.

Además de las pautas persistentes de discriminación contra la mujer, las causas que se apuntan para explicar el incremento del femicidio en toda la región, se relacionan con el legado de los gobiernos militares y el fracaso de los procesos de desmovilización y reinserción de los combatientes, que han tenido como consecuencia que las prácticas que se utilizaron durante la contrainsurgencia se sigan aplicando hoy. También se señala como factores desenca-

denantes, el crimen organizado y la delincuencia, la emergencia de las *maras* y el fortalecimiento de las redes de narco-tráfico.

## Las *maras*: la expansión de las bandas transnacionales

Entre los fenómenos de mayor impacto en la opinión pública se encuentran las llamadas *maras*, o bandas integradas por adolescentes que a menudo provienen de familias desestructuradas donde la violencia familiar, la pobreza y la exclusión social son endémicas, y a los que estas bandas proporcionan protección, sensación de omnipotencia e identidad grupal. Se estima que el número de jóvenes que pertenece a estas bandas delictivas oscila entre 70 mil a 100 mil jóvenes. En el Salvador, Honduras y Guatemala, las *maras* son oficialmente consideradas como la amenaza principal de la seguridad nacional. El problema de las *maras* es tan importante que los parlamentos salvadoreños y hondureños han aprobado una legislación especial “antimarera”. (Savenije, 2004), aunque, además de la gravedad del fenómeno, ello también se explicaría por los evidentes réditos políticos y electorales que suelen dar las políticas “de mano dura” ante la inseguridad ciudadana.

El hecho más relevante es la rápida expansión de las *maras* a Estados Unidos, Guatemala, Honduras y otros países. Las ramificaciones de algunas de estas bandas incluso han llegado a España. Las redes del tráfico de drogas, y el tránsito de migrantes indocumentados han sido factores clave para el surgimiento y expansión transfronteriza de estas bandas. En Estados Unidos, las autoridades atribuyen a las *maras* la responsabilidad de la mayor parte del tránsito de centroamericanos y del contrabando de mercancías en la frontera con México (*The Economist*, 2006).

## Las respuestas: entre lo local, lo nacional, y lo internacional

La inseguridad es la mayor preocupación de los latinoamericanos y esto explica las diversas manifestaciones que se han producido en estos últimos años en Buenos Aires y Río de Janeiro, con miles de personas exigiendo la aplicación de medidas contra el crimen, la violencia y la inseguridad. En toda la región, distintas encuestas locales y regionales reflejan que el crimen organizado es la segunda prioridad para los latinoamericanos después de la economía.

Las respuestas suelen ser fragmentadas y de carácter represivo, concentrándose en la fuerza militar y policial. Las autoridades federales y estatales invierten muy poco o nada en su protección, a pesar de que los residentes de las comunidades pobres tienen muchas más probabilidades de ser víctimas de delitos violentos. La asignación de los presupuestos destinados a la seguridad pública se viene haciendo basándose en la represión y la discriminación, lo que “criminaliza” de hecho a las comunidades pobres. En algunos países, los gobiernos parecen haber desistido de reformar la policía, y han optado por crear nuevos cuerpos policiales de elite con más recursos materiales, mejores retribuciones y sistemas de control más eficaces. Aunque puedan brindar resultados rápidos, ello desmoraliza aún más a la policía ordinaria.

---

LA ASIGNACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DESTINADOS A LA SEGURIDAD PÚBLICA SE VIENE HACIENDO BASÁNDOSE EN LA REPRESIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN, LO QUE “CRIMINALIZA” A LAS COMUNIDADES POBRES.

---

La complejidad del fenómeno de la violencia en América Latina supone que no existen respuestas fáciles. Parecen necesarias políticas de seguridad pública más globales, que combatan la exclusión, aplicando medidas preventivas y de inserción social. Se trata de fortalecer el tejido social local, mantener un cierto equilibrio entre las tareas represivas y preventivas de la policía nacional y local, fortalecer los gobiernos municipales y locales y, sobre todo, ganar y mantener la confianza de las organizaciones populares locales. En definitiva se trata de promover el “buen gobierno” en asuntos de seguridad ciudadana. Y para ello, es esencial impulsar la confianza mutua entre las fuerzas del orden y la población local, y la participación voluntaria en comités de seguridad local (Kruijt 2006).

Sin embargo, es difícil que pueda tener éxito una política de seguridad pública de alcance esencialmente nacional ante una violencia cuyos vínculos y ramificaciones se extienden más allá de los confines de los países latinoame-

ricanos, y de la propia región. Las respuestas se encuentran, en buena medida, en un mayor papel de la integración regional en la provisión de seguridad, considerada un “bien público regional” que requiere mayores cotas de cooperación entre gobiernos y otros actores regionales y extrarregionales.

## Referencias bibliográficas

- Buvinic, M. y Morrison, A., *Violence as an Obstacle to Development*, Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, 1999.
- Muertes Intolerables: México: 10 años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua*, Amnistía Internacional, México, 2003.
- Brasil: “Entran disparando”. La actuación policial en las comunidades socialmente excluidas*, Brasil, 2005.
- Guatemala. Ni protección ni justicia: homicidios de mujeres*, Amnistía Internacional, Guatemala, 2006.
- Freeman, Laurie, *Estado bajo asalto: la narcoviencia y corrupción en México*, WOLA, Washington, 2006.
- Kaldor, Mary, “Terrorismo global”, *Papeles de cuestiones internacionales* núm. 84, pp. 11-29, 2006.
- Koonings y Kruijt, *Armed Actors. Organized Violence and State Failure in Latin America*, Zed Books, Londres, 2006.
- Kruijt, Dirk, *América Latina: Democracia, pobreza y violencia: Viejos y nuevos actores*. Ponencia presentada en el curso de verano de El Escorial “Conflictos armados y construcción de la paz. El papel de la ayuda al desarrollo”, 24-28 de julio, 2006.
- Manrique, Luis Esteban G., *Un poder paralelo: el crimen organizado en América Latina*, Real Instituto Elcano, Madrid, 2006.
- La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*, Nueva York, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 2004.
- ¿Cuánto cuesta la violencia a El Salvador?*, El Salvador, PNUD, Programa sociedad sin violencia, 2005.
- Savenije, Wim, “La mara Salvatrucha y el Barrio 18st”, *Foreign Affairs en Español*, vol. 4 (2), abril-junio 2004, pp. 28-46
- “The battle for safer streets”, *The Economist*, 30 de septiembre de 2004.
- “Criminal gangs in the Americas: Out of the underworld”, *The Economist*, 5 de enero de 2006.

# Las viudas del carbón\*\*

*La viudez en las mujeres es un estado de crisis vital, de identidad donde se conjugan el agobio económico, el abandono institucional, la vulnerabilidad emocional y una ruptura del equilibrio que pone en jaque toda su vida. A esta condición se sumaron las 65 viudas de la tragedia en la mina Pasta de Conchos, Sabinas.*

*Mujeres jóvenes con tres hijos en promedio que saben, de acuerdo con la historia de la zona carbonífera de Coahuila, que la viudez las dejará sin casa, sin escuela para sus hijos y una pensión inferior al salario mínimo, donde el dolor y el agobio apunta a una crisis de identidad, que ya nadie ve y nadie atiende.*

En la zona de las minas de carbón al menos 552 mineros murieron en los últimos 33 años desde la tragedia de Barroterán en 1969, que dejó 153 viudas.

En la zona carbonífera de Coahuila la historia que las niñas aprenden, y las jóvenes saben al casarse, es que viven en riesgo de quedar viudas antes de los 40 años.

En cada accidente, la promesa y los hipotéticos apoyos, fideicomisos e indemnizaciones económicas son eso, promesa. Nunca han conseguido justicia ni protección real.

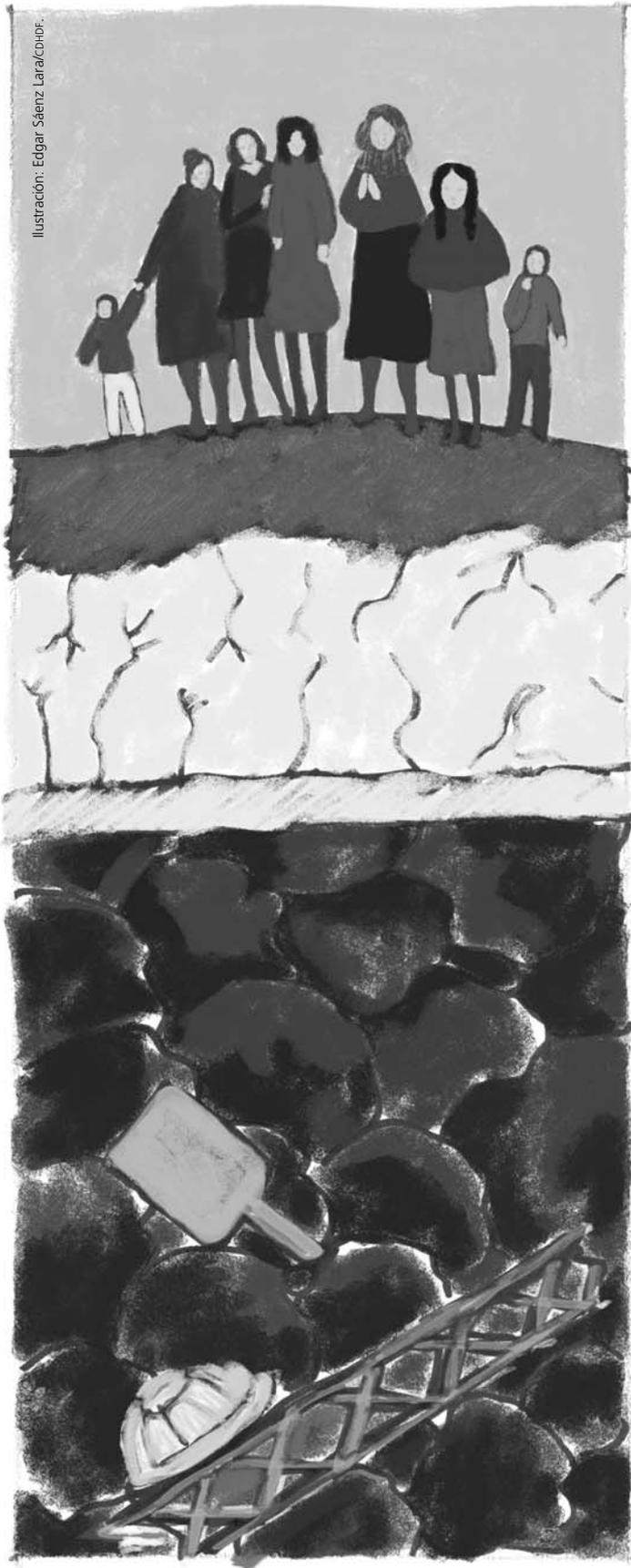
Ahora, el grupo Minero México ofreció una indemnización inmediata de 750 mil pesos a la familia de los trabajadores que perdieron la vida en la mina (el equivalente a 10 años del salario que percibían) y que hasta el momento no han aceptado para no desalentar la búsqueda de los cuerpos.

Los hombres de los tiros carboníferos se mueren de asfixia, de la llamada enfermedad del pulmón negro, a causa de una explosión o un derrumbe.

---

\* Periodista feminista mexicana, escritora y fundadora del suplemento feminista *Doble Jornada* del periódico *La Jornada*. Además, es directora fundadora de Comunicación e Información de la Mujer, A. C., (CIMAC). Es autora de los libros *Las alzadas* y *Policias violadores, violadores policías*.

\*\* Trabajo ganador del premio periodístico "Rostros de la discriminación 2005" que otorga la CDHDF, en la categoría de internet.



El gas metano no debe rebasar el 1.5% del aire en cada túnel. Su exceso se conoce como el mal del gas grisú. Las viudas pueblan un horizonte de sordidez y angustia en cada accidente.

## Un monumento con el moribundo en los brazos

En los últimos 18 años se han registrado en la zona tres accidentes que dejaron como saldo 110 mujeres viudas y más de 400 huérfanos menores de 18 años.

En la zona, los pueblos desaparecen cuando se cierra la mina y las viudas emigran con sus hijos a la frontera o las zonas urbanas donde se establecen las empresas maquiladoras de exportación o se pierden en las poblaciones y pueblos fantasmas de alrededor.

La viudez es uno de los estragos, que según el diagnóstico del Sindicato Nacional Minero Metalúrgico y la Iglesia de Coahuila, de una industria insegura que trabaja con viejas tecnologías, sin la previsión industrial necesaria y la adecuada previsión social para esos riesgos de trabajo.

Las viudas se organizaron una vez en Barroterán y su lucha duró 14 años, sin resultados y sin justicia. Lo único que lograron fue la construcción de un monumento donde se representa a una mujer sosteniendo a un moribundo.

En México dos millones de mujeres con hijos, son viudas. De ellas nueve de cada 10 tienen hijos menores de 18 años, tres de cada 10 vive en condiciones de pobreza, una de cada cuatro perdió todas sus pertenencias cuando murió su marido y representan el 8.5% de todas las madres solas del país, según los datos del Consejo Nacional de Población, en el estudio "Madres en México" 2004.

A nivel mundial, las viudas constituyen un grupo invisible, suelen estar ausentes en las estadísticas y raramente se las menciona en los informes de pobreza, desarrollo, salud o derechos humanos, afirma un estudio exhaustivo realizado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) (Women 2000-2001).

Se estima que entre el siete y el 16% de la población adulta femenina en el mundo está constituido por viudas y entre ellas, se encuentra el porcentaje más elevado de mujeres pobres del mundo, añade el estudio.

Sostiene que es grave la dificultad que tienen los países para establecer políticas institucionales para abordar los problemas de la viudez, en tanto que en muchos países se desconoce el número de viudas, sus edades, así como las características sociales y económicas en las que transcurren sus vidas.

Así se oculta la vulnerabilidad, tanto socioeconómica como psicológica de este grupo de mujeres en el mundo.

## Ser viuda en México

El abandono institucional es una de las características que define un estado de viudez por una tragedia, un accidente o una represión. En México se es viuda por vejez, pero se es viuda por represión. Sólo en siete años, entre 1995 y 2001, 86 viudas de actos de represión quedaron sin protección.

Ninguna de ellas ha sido indemnizada, sus maridos, —campesinos e indígenas— fueron brutalmente masacrados. Ellas se organizaron y han pedido respuestas. Ninguna ha sido atendida.

Se trata de la matanza de Aguas Blancas (1995) con 17 viudas; de la represión de Xochiltepec, en Michoacán (2002), 26 viudas; el Charco (1998), ocho viudas, y El Bosque (1998), cinco viudas, de emboscadas en Chiapas.

Las viudas en México representan el 28% de las jefas de hogar que laboran en el sector público, y en ese sector el 4.1% de todas las trabajadoras son viudas.

Y aunque la viudez se hace invisible para las políticas públicas y las consideraciones demográficas o estadísticas, lo cierto es que se sabe que 600 mil mujeres por ser viudas reciben una pensión menor al salario mínimo de sus maridos trabajadores.

El 80% de ellas tiene más de 60 años y contradictoriamente al abandono, todavía en el año 2004, las viudas de hombres de la Revolución mexicana obtuvieron un presupuesto etiquetado para sus pensiones extraordinarias de un millón 380 pesos.

## Atrás de la viudez

Esther Moncarz, psicóloga argentina, especialista en duelo, sostiene que es necesario diferenciar distintos momentos en el proceso de enviudar, ya que este tendrá ciertas características para las viudas recientes (de alrededor de menos de un año), y otras para las de tiempo extenso (un año o más) quienes en el tránsito del proceso de duelo van hallando nuevos modos de organizar sus vidas.

Al enviudar los cambios en la cotidianidad, las variaciones en la situación económica —que muchas veces se transforma en una fuente de verdadero agobio—, la soledad, la pérdida de otros vínculos —parejas de amigos y/o familia política—, los cambios en la relación con los hijos e hijas, son sólo algunas circunstancias que deberán afrontar.

Todas estas circunstancias constituyen verdaderos desafíos que para muchas se transforman en factores de riesgo para su salud física y psíquica; para otras muchas mujeres puede ser una etapa de sus vidas donde logran poner en juego recursos insospechados de resistencia y creatividad, las ayuda a sobrevivir y a buscar nuevos lugares sociales y nuevos vínculos.

Lo cierto es que Moncarz cita su propia experiencia en este trabajo. Dice que muchas de las mujeres que han enviudado tuvieron un rechazo generalizado de ser identificadas como viudas.

Según Carole Barete (1979), en Estados Unidos hubo en muchas mujeres viudas una reacción semejante, “la mayoría de las viudas odian esta denominación porque la gente reacciona ante ellas como si padecieran una enfermedad contagiosa” de la que nunca se curan.

### Numeralia

#### *Viudas en la zona carbonífera de Coahuila*

|            |                          |                      |
|------------|--------------------------|----------------------|
| 39 viudas: | 25 de enero de 1988      | Villa Las Esperanzas |
| 12 viudas: | 29 de septiembre de 2001 | La Morita            |
| 13 viudas: | 23 de enero de 2002      | La Espuela           |
| 65 viudas: | 19 de febrero de 2006    | Pasta de Conchos     |

# La espada sobre las cabezas

*La colina fue la última novela publicada antes de la caída del régimen de Saddam Hussein, el 9 de abril de 2003. Su autor, Souhel Sami Nader, brillante crítico de arte iraquí, la entregó para su publicación en el mes de febrero, después de diez años de reescritura. La novela se publicó algunos días antes del estallido de la guerra, el 20 de marzo. En el momento de su edición, Bagdad y otras ciudades de Irak estaban preocupadas por algo muy distinto a la literatura. Con lo que estaba en juego, lo menos que se podía hacer era consolidar las fortificaciones hacia lo verdaderamente importante: vivir el último día de una existencia que parecía, para todos los iraquíes, tener fin bajo los violentos bombardeos estadounidenses.*

Nadie había leído la novela, salvo un amigo del escritor y su esposa, quienes la analizaron, capítulo tras capítulo, retocando aquí y allá, para evitar el ojo de la censura. Esto fue así durante diez años, el tiempo de la escritura y reescritura de la novela. Al momento de su publicación el libro pasó inadvertido entre los amigos, los lectores y los críticos. Todos vivían, por lo tanto, en la angustia y la espera de una guerra que se anunciaba para las próximas horas. Definitivamente, ésta fue la novela de la mala hora por excelencia.

Cuando regresé a Bagdad, tras 27 años de ausencia, conocí a Souhel Sami Nader, que había envejecido mucho y tenía entonces 63 años. En una galería, sobre un césped regado y protegido del sol de junio por las ramas de una palmera, Souhel me obsequió un ejemplar de su libro, con una dedicatoria amistosa pero neutra. A decir verdad ya no nos conocíamos. Desde nuestra separación en 1976, nunca nos escribimos y nunca más nos volvimos a ver. No sabía que él, el crítico de arte más brillante de los setenta, poseía un potencial novelístico. Tomé el libro y lo hojé con atención y cortesía. Estaba mal impreso. La calidad del papel era mediocre, la portada roja y negra no tenía sentido y le otorgaba un valor de medio libro y de medio manuscrito, como venido de otra época. De todas formas nada de este libro me alentaba a leerlo, yo que ahora me había acostumbrado a la elegancia de

---

\* Jabbar Yassin Hussin (Bagdad, 1954) es novelista, poeta, periodista y cuentista. Abandonó su país en 1976 perseguido por el gobierno de Saddam Hussein y regresó invitado por un periódico francés a finales de 2003, tras 27 años de exilio. Ha publicado una decena de libros en francés y en árabe en los que entrelaza la tradición literaria iraquí con la experiencia del exilio. Actualmente vive cerca de La Rochelle (Francia), donde se dedica a la jardinería y a la literatura.

Traducción: Mariana Mendía y Laura González Durán.

los libros europeos e incluso a los libros en árabe impresos en Beirut y en El Cairo.

Durante esa tarde, Souhel Sami Nader me contó en unas horas la segunda mitad de su vida que yo no conocía, relatada de manera alegórica en su novela. El crítico de arte se había transformado, a la fuerza y bajo amenaza, en redactor de artículos sobre el valor pictórico de los cuadros con la efigie del tirano, hechos por artistas, también obligados. “Cuando escribía me insultaba en voz alta al mismo tiempo. Mi esposa me oía. A veces mi hija se despertaba a causa de mis gritos de protesta. Mis crisis nerviosas acompañaban cada artículo. Sólo podía protestar frente a mi esposa”, me dijo. “Tenía que redactar estupideces sobre las bondades de la guerra en el frente iraní, y eso duró ocho años. ¡Cuántas veces tragué saliva como si en el mismo instante me rebelara frente a estos textos lamentables! No se pueden despreciar a tal grado los textos propios.”

El aspecto de Souhel, que había conocido 30 años atrás, era otro. Se había vuelto prácticamente un viejo, casi sin elegancia, tenía espasmos y se le olvidaba todo. Ya no era el pequeño burgués de antaño, el hombre de izquierda orgulloso de tener un padre musulmán de Basora, uno de los fundadores del partido comunista a mediados de los años treinta. Su madre era judía y también comunista y había sido encarcelada varias veces. Eso se remontaba a años lejanos, ¡cuando el “comfort” de los presos políticos les permitía hacer huelgas de hambre para conseguir la ampliación de la biblioteca de la cárcel! Después volví a ver a Souhel varias veces en Bagdad y el tema de nuestra renovada amistad se convirtió en el tema de su novela. Nos volvimos a conocer a través de *La colina*. Una vez trató de contarme la historia de su novela, pero me negué. Con su mirada de perro abatido me dijo: “Debes leerlo algún día, es una novela para leerse en el futuro, casi un testamento. Después de lo que pasó me he vuelto insomne y decidí escribir mi testamento para los amigos que volverán del exilio. Tenía miedo de morir y de que mis amigos encontraran esos artículos escritos durante la guerra. Esta novela es mi historia y pensaba que mis amigos iban a descubrirla después de mi muerte. Pero los americanos modificaron todos mis planes, llegaron antes de lo previsto. Y ahora sucede que mis amigos pueden leer una novela testamento conmigo en vida”. Dejé Bagdad sin ver sonreír a mi amigo una sola vez.

En Francia leí *La colina* ocultando la portada mediocre bajo el forro de otro libro, como sucede en esta novela con el manuscrito.

*La colina* empieza con este párrafo: Laila entró bruscamente a mi recámara. Estaba en cuclillas sobre mi cama con las fotos de las excavaciones a mi alrededor. La luz del cuarto era rojo sangre. Aullaba de miedo y me quedé con la boca abierta. Cuando Laila me vio en el piso me preguntó: “¿Pero qué haces aquí”.

En su conjunto, la novela narra la historia de una excavación en algún lugar de Irak. Un grupo de arqueólogos tiene como misión encontrar algunos vestigios que se remontan a la época de los abasíes. En vez de hallarlos, uno de los arqueólogos, que es además el narrador, descubre un manuscrito escondido con cuidado en un hueco del muro. El manuscrito tiene una tapa de cuero que disimula el título original. Se trata del célebre libro del escritor iraquí del siglo X conocido por Al Bayyan Wa Al tabiin. Pero el contenido del manuscrito resulta ser diferente al texto conocido actualmente. De hecho, el documento encontrado cuenta los horrores que sufrió un escritor en esa época. La frase “la espada sobre las cabezas” se repite constantemente en cada capítulo; el autor o el escriba agregó varias anotaciones al margen para un futuro lector como: “este libro se lee en cualquier lugar o en cualquier época, mientras que las palabras mueren en hueco del oído”. Y, al final del libro, el autor expresa un último deseo: “Seremos felices si un día descubren este libro, préstenselo a sus amigos y comenten las palabras extrañas y macabras que contiene”.

El manuscrito se vuelve un problema para el equipo de arqueólogos. Ninguno se atreve a interpretar las declaraciones de este escritor de la Edad Media. El descubrimiento se convierte en una especie de castigo y cada uno trata de hacerse a un lado. Finalmente todos los miembros del equipo deciden enterrar el manuscrito bajo el pretexto de que es inútil leerlo. El narrador arqueólogo confiesa que este texto llegó con mil años de retraso.

Después la muerte y la soledad se dispersa, el equipo de arqueólogos y la vida del narrador regresan a lo cotidiano.

Cuando acabé de leer la novela, pensé en el esfuerzo, tal vez perdido, de mi amigo el novelista iraquí Souhel Sami Nader, que había reescrito su libro durante diez años para evitar la muerte y el severo castigo de la censura, convirtiendo a su esposa y a su amigo en los verdaderos censores.

La novela llegó a los lectores mil años antes de lo previsto por el narrador. Como lector, prestaré el libro a muchos amigos para que sepan cómo la espada se irguió sobre las cabezas de los escritores en Irak por un cuarto de siglo.



Dirección Ejecutiva de Seguimiento (DES)

# Situación de las recomendaciones emitidas por la CDHDF

Los siguientes cuadros informan del avance en el cumplimiento de las recomendaciones dirigidas a diversas autoridades por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF).

Cuadro 1

| Recomendaciones emitidas según el tipo de aceptación y su cumplimiento |                         |                    |                    |              |                       |            |
|--|-------------------------|--------------------|--------------------|--------------|-----------------------|------------|
| Recomendaciones  | En tiempo de aceptación | Tipo de aceptación |                    |              | Situación actual      |            |
|  |                         | Aceptada           | Aceptación parcial | No aceptadas | Sujetas a seguimiento | Concluidas |
| 1994   | 12                      | 12                 |                    |              |                       | 12         |
| 1995   | 16                      | 16                 |                    |              | 1                     | 15         |
| 1996   | 9                       | 9                  |                    |              | 1                     | 8          |
| 1997   | 17                      | 17                 |                    |              |                       | 17         |
| 1998   | 4                       | 4                  |                    |              |                       | 4          |
| 1999   | 9                       | 9                  |                    |              |                       | 9          |
| 2000   | 10                      | 4                  | 4                  | 2            | 2                     | 8          |
| 2001   | 10                      | 9                  |                    | 1            | 4                     | 6          |
| 2002   | 13                      | 9                  | 2                  | 2            | 6                     | 7          |
| 2003   | 11                      | 7                  | 4                  |              | 4                     | 7          |
| 2004   | 9                       | 3                  | 5                  | 1            | 3                     | 6          |
| 2005   | 8                       | 5                  | 2                  | 1            | 6                     | 2          |
| 2006   | 17                      | 10                 | 4                  | 3            | 14                    | 3          |
| <b>Total</b>   | <b>145</b>              | <b>114</b>         | <b>21</b>          | <b>10</b>    | <b>41</b>             | <b>104</b> |
| <i>Recomendaciones sujetas a seguimiento y concluidas:</i>             |                         |                    |                    |              | <b>41</b>             | <b>104</b> |

Fuente: Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones, CDHDF. Corte al 12 de enero de 2007.

## Cuadro 2

| Recomendaciones emitidas por autoridad responsable, según el tipo de aceptación y su cumplimiento |  |                         |            |                    |                       |                        |                                      |            |                                |              |
|---|--|-------------------------|------------|--------------------|-----------------------|------------------------|--------------------------------------|------------|--------------------------------|--------------|
| Autoridades   | Tipo de aceptación                         |                         |            |                    | Sujetas a seguimiento |                        |                                      | Concluidas |                                |              |
|   | Recomendaciones por autoridad <sup>1</sup> | En tiempo de aceptación | Aceptada   | Aceptación parcial | No aceptadas          | Parcialmente cumplidas | En tiempo de presentación de pruebas | Cumplidas  | Insatisfactoriamente cumplidas | No cumplidas |
| Caja de Previsión de Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal                            | 1  |                         |            |                    | 1                     |                        |                                      |            |                                | 1            |
| Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal                      | 7  |                         | 5          |                    | 2                     |                        |                                      | 5          |                                | 2            |
| Consejo de la Judicatura del Distrito Federal   | 2  |                         | 2          |                    |                       | 1                      |                                      | 1          |                                |              |
| Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal   | 3  |                         | 3          |                    |                       |                        |                                      | 3          |                                |              |
| Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Social   | 1  |                         | 1          |                    |                       |                        |                                      | 1          |                                |              |
| Delegación Álvaro Obregón   | 1  |                         |            |                    | 1                     |                        |                                      |            |                                | 1            |
| Delegación Cuajimalpa de Morelos  | 1  |                         |            | 1                  |                       | 1                      |                                      |            |                                |              |
| Delegación Cuauhtémoc   | 1  |                         | 1          |                    |                       |                        |                                      | 1          |                                |              |
| Delegación Gustavo A. Madero  | 1  |                         | 1          |                    |                       | 1                      |                                      |            |                                |              |
| Delegación Iztapalapa   | 4  |                         | 4          |                    |                       |                        |                                      | 3          |                                |              |
| Delegación Magdalena Contreras  | 1  |                         |            |                    | 1                     |                        |                                      |            |                                | 1            |
| Delegación Venustiano Carranza  | 1  |                         | 1          |                    |                       |                        |                                      | 1          |                                |              |
| Delegación Xochimilco   | 2  |                         |            |                    | 2                     |                        |                                      |            |                                | 2            |
| Dirección General de Prevención y Readaptación Social   | 16   |                         | 16         |                    |                       | 4                      |                                      | 12         |                                |              |
| Dirección General de Servicios de Salud Pública del Distrito Federal                              | 1  |                         | 1          |                    |                       | 1                      |                                      |            |                                |              |
| Instituto de la Vivienda del Distrito Federal   | 1  |                         | 1          |                    |                       |                        |                                      |            |                                |              |
| Jefatura de Gobierno del Distrito Federal   | 13   |                         | 10         |                    | 3                     | 2                      |                                      | 8          |                                | 3            |
| Junta Local de Conciliación y Arbitraje   | 1  |                         | 1          |                    |                       |                        |                                      | 1          |                                |              |
| Oficialía Mayor del Distrito Federal  | 1  |                         | 1          |                    |                       |                        |                                      | 1          |                                |              |
| Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal   | 53   |                         | 40         | 8                  | 5                     | 7                      |                                      | 37         | 3                              | 6            |
| Procuraduría General de la Defensa del Trabajo del Distrito Federal                               | 1  |                         | 1          |                    |                       |                        |                                      | 1          |                                |              |
| Procuraduría Social del Distrito Federal  | 1  |                         |            |                    | 1                     |                        |                                      |            |                                | 1            |
| Secretaría de Cultura del Distrito Federal  | 2  |                         | 1          |                    | 1                     | 1                      |                                      |            |                                | 1            |
| Secretaría de Desarrollo Social   | 1  |                         | 1          |                    |                       |                        |                                      | 1          |                                |              |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda  | 1  |                         |            | 1                  |                       |                        |                                      |            |                                |              |
| Secretaría de Gobierno  | 9  |                         | 8          | 1                  |                       | 4                      | 1                                    | 4          |                                |              |
| Secretaría de Medio Ambiente  | 2  |                         |            |                    | 2                     |                        |                                      |            |                                | 2            |
| Secretaría de Salud del Distrito Federal  | 20   |                         | 17         | 3                  |                       | 12                     |                                      | 8          |                                |              |
| Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal  | 29   |                         | 22         | 5                  | 2                     | 5                      | 1                                    | 20         | 1                              | 2            |
| Secretaría de Transportes y Vialidad  | 3  |                         | 3          |                    |                       | 1                      | 1                                    | 1          |                                |              |
| Sistema de Aguas de la Ciudad de México   | 1  |                         | 1          |                    |                       |                        |                                      | 1          |                                |              |
| Sistema de Transporte Colectivo (Metro)   | 2  |                         | 1          |                    | 1                     |                        |                                      | 1          |                                | 1            |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal                            | 1  |                         |            |                    | 1                     |                        |                                      |            |                                | 1            |
| Tesorería del Distrito Federal  | 1  |                         |            | 1                  |                       |                        |                                      |            | 1                              |              |
| Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal                                    | 1  |                         | 1          |                    |                       |                        |                                      | 1          |                                |              |
| Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  | 11   |                         | 10         |                    | 1                     | 1                      |                                      | 9          |                                | 1            |
| <b>Totales</b>  | <b>198</b>                                 |                         | <b>154</b> | <b>20</b>          | <b>24</b>             | <b>41</b>              | <b>3</b>                             | <b>121</b> | <b>5</b>                       | <b>25</b>    |
| <b>Autoridades: 36</b>  |  |                         |            |                    |                       |                        |                                      |            |                                |              |
| <b>Recomendaciones por autoridad sujetas a seguimiento: 13</b>                                    |  |                         |            |                    |                       |                        |                                      |            |                                |              |
| <b>Recomendaciones por autoridad concluidas: 151</b>  |  |                         |            |                    |                       |                        |                                      |            |                                |              |
| <b>Recomendaciones</b>  | <b>145</b>                                 |                         | <b>114</b> | <b>21</b>          | <b>10</b>             | <b>41</b>              |                                      |            | <b>104</b>                     |              |

Fuente: Sistema de Información de Seguimiento de Recomendaciones, CDHDF. Corte al 12 de enero de 2007.

<sup>1</sup> Una recomendación puede estar dirigida a más de una autoridad.

# Seguimiento

## de la Recomendación 6/2006 dirigida a la SSDF

*El 21 de mayo de 2004, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) recibió una queja en la que se manifestó que el 6 de febrero de ese mismo año, la señora Catalina Castillo Reyes ingresó al Hospital General de Ticomán de la ciudad de México para ser intervenida por problemas con la vesícula. Un día después fue dada de alta a pesar de que en la valoración que se le practicó presentó diversos malestares en el vientre y en el estómago.*

Meses más tarde y después de varias visitas a diferentes hospitales en las que siguió manifestando las mismas molestias, empeoró el estado de salud de la señora Castillo y falleció a causa de las complicaciones que se generaron por la presencia de una compresa dentro de su cavidad abdominal, olvidada por el personal del Hospital General de Ticomán durante la cirugía que le fue practicada.

En respuesta, la CDHDF emitió la Recomendación 6/2006<sup>1</sup> dirigida a la Secretaría de Salud (SSDF) y a la Dirección General de Servicios de Salud Pública, ambas del Distrito Federal, por la violación al derecho de la protección a la salud.

La SSDF aceptó en su totalidad la Recomendación; sin embargo, ha mostrado una actitud contraria al respeto de los derechos de la víctima y sus familiares al tratar de desvincularse de la responsabilidad que le genera tener a su cargo la dirección del hospital de Ticomán, lugar donde ocurrieron los hechos violatorios a derechos humanos, ya que con argumentos secundarios que no cambian el hecho de haberle dejado una compresa a la paciente, intentan evadir el pago de la reparación del daño.

Asimismo, algunas de las pruebas de cumplimiento que han enviado a la CDHDF para acreditar el avance de los puntos recomendatorios refieren actuaciones realizadas antes de la emisión del instrumento, por lo que no pueden ser tomadas en cuenta para documentar un avance.

Ante hechos como el que se refiere, la CDHDF seguirá impulsando el mejoramiento de los servicios de salud en el Distrito Federal por ser condición básica para la vida e integridad de todas las personas que habitan y transitan la ciudad.

<sup>1</sup> Para consultar los detalles de esta Recomendación véase: <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=rec0606>

# Agravios a periodistas

## Recibe la CDHDF pocas denuncias al respecto

*Los periodistas son ojos, oídos y voz de la sociedad, por lo tanto, es indispensable que se generen mecanismos que garanticen el libre ejercicio de su profesión. La seguridad para ejercer la labor informativa es, al mismo tiempo, un indicador de la salud democrática de un país.*

Sin embargo, a pesar de que México ha sido considerado como el país más peligroso para ejercer el periodismo en América Latina,<sup>1</sup> son muy pocas las denuncias que al respecto ha recibido la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF), hecho que representa una preocupación institucional. Es indispensable que los distintos niveles de gobierno actúen para proteger a los comunicadores y que haya castigo para quienes cometen delitos en su contra, sobre todo en el caso de los homicidios perpetrados por la delincuencia organizada y el narcotráfico.

De enero de 2001 a diciembre de 2006 la CDHDF recibió 24 quejas en las cuales se determinó que hubo presunta violación a los derechos humanos de periodistas.<sup>2</sup>

Con base en la calificación de las Visitadurías de la CDHDF, las presuntas violaciones más recurrentes fueron: uso desproporcionado o indebido de la fuerza; detención arbitraria y ejercicio indebido del servicio público; negativa, obstaculización o injerencias arbitrarias para buscar y difundir información y ataques; obstaculización o injerencias arbitrarias para difundir y buscar información, y obstaculización, restricción o injerencias arbitrarias en la libre circulación y falta o deficiencia en la fundamentación o motivación.

También se determinó que existió negativa de protección; obstaculización u omisión de observar la ley o normatividad aplicable al caso; ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias en la libertad de expresión y pensamiento; negativa u obstaculización para la recepción de pruebas, y violación u obstaculización de las garantías judiciales.

De las 24 quejas reportadas dos continúan en trámite y las 22 restantes fueron concluidas por solución a la queja durante su tramitación (10); por no existir elementos suficientes para acreditar la violación a los derechos humanos (tres); por falta de interés de la o el peticionario o de la o el agraviado en la continuación del procedimiento (tres); y por no ser competencia de la Comisión (tres). En tanto, por orientación a la o el peticionario, por tratarse de hechos no violatorios de derechos humanos y por acumulación del expediente, una vez en cada caso.

<sup>1</sup> Véase: [www.eluniversal.com.mx/notas/397709.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/397709.html)

<sup>2</sup> Véase el cuadro con la información detallada de autoridad responsable y número de menciones sobre dichas presuntas violaciones en la página siguiente.

| Autoridad responsable   | Número de menciones | Total                 |
|---|---------------------|-----------------------|
| Secretaría de Seguridad Pública (SSPDF):  | 7                   |                       |
| • Cuerpo de Granaderos  | 2                   |                       |
| • Policía preventiva  | 2                   | 13                    |
| • Policía sectorial   | 1                   |                       |
| • Policía auxiliar  | 1                   |                       |
| Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF):                  |                     |                       |
| • Policía Judicial  | 3                   |                       |
| • Fiscalía Desconcentrada de Investigación de Tlalpan                           | 1                   |                       |
| • Fiscalía Desconcentrada de Investigación de Cuauhtémoc                        | 1                   | 6                     |
| • Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia CUH-6 | 1                   |                       |
| Consejería Jurídica y de Servicios Legales (CJSJ):                              |                     |                       |
| • Juzgado Cívico CUH-3  | 1                   | 2                     |
| • Dirección Ejecutiva de Justicia Cívica  | 1                   |                       |
| III Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF)          | 2                   | 2                     |
| Jefatura delegacional de Álvaro Obregón   | 1                   | 1                     |
| Jefatura delegacional de Cuauhtémoc   | 1                   | 1                     |
| Jefatura delegacional de Azcapotzalco   | 1                   | 1                     |
| Secretaría de Transporte y Vialidad   | 1                   | 1                     |
| Secretaría de Gobierno  | 1                   | 1                     |
| Jefatura de Gobierno  | 1                   | 1                     |
| <b>Total:</b>   |                     | <b>29<sup>1</sup></b> |

<sup>1</sup> El número de autoridades no corresponde con el total de quejas calificadas como presuntamente violatorias de derechos humanos, en virtud de que en una queja puede señalarse más de una autoridad como probable responsable.



Ilustración: Edgar Sáenz Lara/CdHDF.



Gerardo Martínez Cristerna\*

# Propuesta de Hans Küng sobre ética de la responsabilidad<sup>1</sup>

*La propuesta de Hans Küng consiste en la búsqueda de un cambio de mentalidad entre los hombres con el fin de evitar guerras, miserias y figuras que continúen abusando de su poder sobre los que más carecen. Para lograr un cambio como éste habrá que encontrar fundamentos mínimos que compartan las diferentes sociedades, religiones y personas para entonces partir a relaciones más amplias donde haya acuerdos que eviten la violencia entre los hombres.*

El mundo está en crisis, pero voltear la mirada hacia otra parte con el fin de ignorar lo que acontece, no es una actitud responsable ante el mundo. La responsabilidad sugiere hacerse cargo de lo que pasa a nuestro alrededor respetando la perspectiva del otro y pensando en que todo lo que hacemos trae consecuencias a futuro, es decir, debemos buscar que las sociedades del mundo puedan progresar moralmente, instaurar el bienestar como condición de toda relación posible. El egoísmo de los hombres que ha administrado mal los bienes de las sociedades en las que se encuentran, nos llevará a un inminente desplome de la tierra, a un caos total fruto de su individualismo.

Si continuamos pensando en nosotros mismos la desesperación de los que tienen menos y que buscan medios para sobrevivir se levantará en medio de asesinatos, traiciones, robos y daños constantes, haciendo del mundo en el que nos encontramos un lugar inhabitable. Nuestro problema –nos dice Küng– es la posible extinción de la especie humana fruto de la desorientación axiológica en la que nos encontramos. La paradoja es que el mismo hombre ha originado este descontento. El reto que enfrenta el pensamiento de Küng es global y por ello es necesaria una transformación de la mentalidad de los hombres. Así, hay que ser conscientes que ni la economía ni la política pueden por sí solas resolver los actos de corrupción y abuso de poder entre los hombres; ser mejores hombres es un ejercicio que nos compete a todos.

Por todo esto es que las empresas, los políticos, las religiones y todos aquellos que ejercen el poder, deben prestar atención a los movimientos que incitan al respeto mutuo; ello les llevará a pensar de manera distinta y actuar conforme a lo que el

\* Presidente de la Fundación Ética Mundial en México.

<sup>1</sup> Este ensayo tiene la finalidad de acercar al lector a las ideas claves de Hans Küng, presidente de la Fundación Ética Mundial. Visitará nuestro país para ofrecer una conferencia magistral el próximo 26 de marzo. Para mayor información comuníquese a los teléfonos 5292 2787 y 5292 5492 o consulte: [www.eticamundial.com.mx](http://www.eticamundial.com.mx)

hombre merece, es decir, antes de seguir pensando que el hombre es un medio para lograr un dominio técnico y es aquello que le da sentido al mundo, el hombre es el fin mismo de su entorno.

Para lograr esto es necesario recuperar el sentido mismo de las utopías y patentar el rescate de una ética preparada para el siglo XXI que se ponga de frente al problema del mal. Hay que divulgar y promocionar los valores de la sociedad actual, que únicamente es posible mostrando puntos de comunión entre los diferentes actores de toda sociedad. El mundo agoniza, el planeta es destruido por los hombres, la sociedad teme y vivir así es terrible, nos dice Küng.

La ética de la responsabilidad apela a lograr un nuevo orden mundial a partir de la posibilidad de erigir acuerdos comunes que vinculen los valores de las diferentes sociedades. Los acuerdos sólo se logran por el diálogo, pero en este caso habrá que dialogar a partir de las leyes que orientan a cada uno en un entorno de respeto mutuo. Valores vinculantes, criterios inamovibles, reconocimiento de actitudes básicas, son los fundamentos que pueden erigir la pretensión de Küng, ya que estos acuerdos tendrán que respetar las necesidades y los principios de cada sociedad e individuo. La ética de la responsabilidad no es un modelo religioso ni una imposición dogmática; sino que se encuentra integrado a un plano univocista y aprehensivo que antes de transformar las interacciones entre los hombres, se les impondría tiránicamente llevándonos a la desorientación y al solipsismo que se quiere evitar. Acuerdos fundamentales que respeten las diferencias supone avanzar hacia una nueva dimensión de lo humano, es decir, implica reconocernos más humanos que nunca. La finalidad es encontrar momentos mediados por la jurisdicción –y no fundados en ella– donde las relaciones éticas no se encuentren alienadas por reglas sino que se vean como modos de actuar antes que como simples imposiciones.

Es necesario ser responsables si no queremos que el mundo entre en un declive que ya no tendrá salvación. Todo esto supone lo siguiente:

1. Que es necesaria una ética mundial.
2. Que los acuerdos comunes sustentados en el diálogo y en el respeto funcionan como un saber orientativo que nos permite capacitarnos adecuadamente para aplicar la responsabilidad en nuestros actos.
3. Partir de principios mínimos nos abre un horizonte de diálogo que no irrumpe con la libertad de elección.
4. La responsabilidad con el otro, con el futuro y con el mundo es actuar más allá de todo acto inmediato, es decir, es realmente actuar.

5. El hombre no es un medio, es un fin; es decir, que si ha podido originar tantos males en el mundo puede a su vez originar bienestar y salud social.

## Hans Küng



Nació el 19 de marzo de 1928 en Zurche (Cantón Lucerna, Suiza). En 1951 se licenció en filosofía por la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma con un trabajo sobre el humanismo ateo de Jean-Paul Sartre.

En 1957 consigue su doctorado en teología por la Universidad de la Sorbona de París con la tesis *Justificación. La doctrina de Kart Barth y una reflexión católica*.

En 1962 es nombrado oficialmente por el papa Juan XXIII consultor (perito) teológico del Concilio Vaticano II. A finales de 1963 tiene lugar el proceso del Santo Oficio contra su libro *Estructuras de la iglesia*. Se le interroga en Roma bajo la presidencia del cardenal Bea y en la presencia de los obispos de Basilea y Rotemburgo.

En 1965 recibe la amonestación del Santo Oficio debido a un informe negativo sobre el Concilio y por la conferencia *Veracidad de la iglesia*. En 1967 queda prohibido difundir y traducir el libro *La iglesia* por decreto de la ahora llamada Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe (antes Santo Oficio).

En mayo de 1970 es censurado públicamente por la Conferencia Episcopal Alemana por un artículo sobre matrimonios mixtos.

Finalmente, en 1979, la Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe le revocó su facultad para la enseñanza como católico.

Actualmente es presidente de la Fundación Ética Mundial y autor principal de la Declaración del Parlamento de Religiones, Hacia una Ética Mundial (Chicago, 1993). Es uno de los veinte integrantes del *Group of Eminent Persons* que elaboró por encargo de las Naciones Unidas el manifiesto *Crossing the Divide. Dialogue among Civilization*, sobre un nuevo paradigma de relaciones internacionales.

La Fundación Ética Mundial tiene como tareas primordiales realizar y promocionar la investigación intercultural e interreligiosa, mediante una investigación científica-religiosa de los fundamentos, en especial, mediante la producción y promoción de publicaciones científicas.

Asimismo, facilitan y apoyan el encuentro intercultural e interreligioso necesario para el trabajo de investigación y de formación, mediante el estímulo de iniciativas en los ámbitos de la sociedad, la política y la cultura, con el interés de lograr el entendimiento entre los pueblos.

# No somos un peligro, estamos en peligro

Por quinto año consecutivo la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y el Instituto de Desarrollo Social (Indesol) apoyaron económicamente a 19 organizaciones civiles, a través del Programa de Coinversión Social 2006, en el marco del Proyecto de Fomento a Iniciativas Ciudadanas en Materia de Educación y Promoción de los Derechos Humanos en el Distrito Federal.

El objetivo de este proyecto es desarrollar modelos de corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad que impulsen la educación, promoción y difusión de los derechos humanos en la capital.

Una de las organizaciones que recibió este apoyo es Cauce Ciudadano, A. C., cuyo trabajo se ha centrado en denunciar que las y los jóvenes sufren discriminación por su aspecto. Al presentar el proyecto “No somos un peligro, estamos en peligro. Habilidades para la vida, un enfoque para la educación en derechos humanos y educación para la paz”, el presidente y director general de la organización Cauce Ciudadano, A. C., Carlos Alberto Cruz Santiago, destacó la necesidad de que las instituciones gubernamentales y no oficiales construyan redes de servicios formativos, más que asistenciales, que posibiliten la transformación de las bandas y pandillas en unidades sociales. Asimismo, destacó la necesidad de lograr un desarrollo humano de las y los jóvenes como sujetos y no como simples objetos.

Radiosextumismo.org es una estación que impulsa y promueve los trabajos de las y los jóvenes en los talleres que se imparten como parte del proyecto de Cauce Ciudadano, a fin de contrarrestar la escasa y acotada participación de las y los jóvenes en los medios de difusión.

Cauce Ciudadano, A. C. es una organización que surgió en agosto de 2000, como una iniciativa de mujeres y hombres que se plantearon la misión de disminuir la violencia generada por las y los jóvenes, principalmente los que se encuentran organizados en bandas, grupos o pandillas en zonas urbanopopulares.



Fotografía: CDHDF.

# Día Internacional de la *Noviolencia*: el legado de Gandhi\*

*El 30 de enero de 1948 Mahatma Gandhi se dirigía a una reunión para rezar, pero nunca llegó. Fue asesinado por Nathuram Godse, un radical hindú aparentemente relacionado con grupos ultra derechistas de la India. Todo ocurrió en Nueva Delhi. Durante esa noche, la India guardó silencio y no se encendió ningún fuego como manifestación de duelo.*

Hombres y mujeres lloraron su muerte. El asesinato de Gandhi les había sumido en el desconcierto al faltarles el guía espiritual que, durante tantos años y en medio de tantas dificultades, les había conducido por los caminos de la paz. En todo el mundo, personas de distintas razas, lenguas y religiones sintieron su pérdida, incluso aquellas que no compartían plenamente sus ideas lamentaron su muerte. Se había ido uno de los hombres más grandes de nuestro tiempo, cuyo legado de paz y *noviolencia* sigue siendo una esperanza para quienes anhelan un mundo mejor y más justo.

## Una apuesta por la paz

Mohandās Karamchand Gandhi nació en la India en 1869 y está considerado el máximo representante del pacifismo mundial. Fue un hombre comprometido con la lucha por los derechos de las personas y los pueblos, pero libraba sus batallas mediante acciones *noviolentas*.

Gandhi ayudó a obtener la separación de la India, inspirando a otras colonias a trabajar por su independencia, lo que finalmente desmanteló al imperio británico; pero ésta no fue una lucha sangrienta como las que otras naciones han librado, fue una batalla pacífica, de resistencia, donde al final fueron la verdad y la razón las que triunfaron.

No era rico, vestía ropas simples que él mismo tejía. No tenía un aspecto impresionante, era pequeño pero se ocupó de la solución práctica de las injusticias del



Mahatma Gandhi

\* Texto elaborado por Elizabeth Palacios, colaboradora de la CDHDF.



Martin Luther King, Jr.



Lech Walesa



Nelson Mandela

mundo. No tenía seguidores armados, pero movilizó a todo un pueblo sólo con las armas de la verdad y la *noviolencia*. Influyó hasta tal punto en la conciencia de los británicos que éstos ya no podían negar la libertad a la India.

El principio de Gandhi de *satyagraha* (en sánscrito significa “apego por la verdad”), ha inspirado a generaciones de activistas pro democracia y antirracistas como Martin Luther King, Jr., Lech Walesa y Nelson Mandela. Instauró nuevos métodos de lucha como las huelgas de hambre, en sus programas rechazó la lucha armada y predicó la *noviolencia* como medio para resistir al dominio británico. Preconizaba la total fidelidad a los dictados de la conciencia, llegando incluso a la desobediencia civil si fuese necesario; además, bregó por el retorno a las viejas tradiciones indias.

La muerte de Gandhi fue considerada una catástrofe internacional, incluso las Naciones Unidas decretaron un periodo de luto. En honor a este gran hombre, cada 30 de enero se celebra el Día Internacional de la *Noviolencia* y la Paz con lo que se pretende enviar un mensaje de amor universal. La educación en y para la tolerancia, la solidaridad, la concordia, el respeto a los derechos humanos, la *noviolencia* y la paz son motivos para recordar el 30 de enero.

## El pensamiento de Gandhi

Gandhi fue un gran conocedor de los libros sagrados de la India, entre ellos el *Bhagavad-Gita* donde se enseña que la *noviolencia*, la verdad, la simpatía por todos los seres, el perdón, la fortaleza y la ausencia de orgullo son los mayores tesoros del ser humano. En su niñez recibió una

gran influencia del jainismo, cuya doctrina principal se basa en la práctica de la *noviolencia* con los seres vivos. Gandhi había estudiado la Biblia y especialmente el Nuevo Testamento, cuyo Sermón de la Montaña cala profundamente en su interior. Otras obras como *La desobediencia civil* de H. D. Thoreau y la pedagogía que León Tolstoi había desarrollado en la fundación de la escuela de Yasnaia Poliana también le influenciaron significativamente.

Otro aspecto importante en el pensamiento de Gandhi es su dimensión profundamente espiritual. Él tuvo una concepción abierta basada en la unidad esencial de todo cuanto vive y que comprende todas las religiones del mundo, a las que considera como vías diferentes que convergen en un mismo punto. Decía que todas las religiones son más o menos verdaderas, que todas proceden del mismo Dios, pero todas son imperfectas porque han descendido hasta nosotros a través de la imperfecta mediación humana. Consideraba que las distintas religiones son ramas del mismo árbol majestuoso, por ello su creencia en la verdad fundamental de todas las religiones como la fuente del sentido de la tolerancia.

Los objetivos del Mahatma en su lucha *noviolenta* comprendieron tres campos. En primer lugar, la desaparición de la segregación de los parias; en segundo, la unidad y la hermandad entre los seres humanos de las distintas religiones, razas y castas de la India y de todo el mundo, y por último, la independencia política de la India que debía alcanzarse mediante procedimientos *noviolentos*, para autoedificarse moralmente y dar al mundo un ejemplo de fraternidad y de paz.

Un precepto gujarati que dice “devuelve bien por mal”, impactó tan profundamente a Gandhi que comenzó a efectuar numerosas experiencias en el sentido del precepto y se

convirtió en el principio ético básico en el que descansa su pensamiento y del que emana su acción. El eje central de su mensaje es el concepto de *noviolencia* (ahimsa), definida como "la actitud de renunciar a matar y a dañar a los seres por medio del pensamiento, la palabra y la acción". Consideraba que un fin —por bueno que sea— nunca puede justificar medios violentos o contrarios a la moral.

Al concepto de *noviolencia*, Gandhi une el de "fuerza de la verdad" (*Satyagraha*), cuya técnica de lucha política consiste en negar la obediencia a determinadas leyes consideradas injustas, pero en aceptar disciplinadamente las sanciones previstas por el legislador al poner a prueba su ley, pretendiendo que el mismo legislador, al aplicar la ley en todo su rigor, pueda convencerse de que es insostenible. Ambos conceptos llegan a fundirse de tal modo que se convierten en dos caras de una misma moneda, de manera que no pueden subsistir el uno sin el otro.

### La *noviolencia* como acción social reivindicativa

Convencido de su pensamiento, Gandhi dijo: "La *noviolencia* es la fuerza más grande que existe a disposición del género humano. Es más poderosa que la más sofisticada arma de destrucción inventada por el ingenio del hombre. La ley del ser humano no es la destrucción. Todo asesinato o daño cometido contra otro semejante —no importa por qué causa— es un crimen contra la humanidad".

Gandhi afirmaba que la precaria situación de grandes sectores del mundo contemporáneo se debe a que los estados gastan en material bélico los presupuestos que son necesarios para aliviar el hambre del mundo, así responsabilizaba a las armas de la miseria del mundo. Por lo tanto, en ese tenor filosófico, se afirma que no habrá paz a menos que los pueblos y sus gobernantes renuncien al afán de poder, al uso de métodos violentos, a las máquinas de destrucción y a la guerra, y trabajen sincera y realmente para establecer relaciones basadas en la fraternidad universal, en la libertad y en la igualdad de todas las razas y naciones, así como en el cese de toda explotación del ser humano y en la mejora de las condiciones materiales de los más débiles.

La *noviolencia* plantea una forma de vida, un estilo de lucha política y un modelo de sociedad, presentando como punto fundamental la búsqueda de la coherencia entre los medios y los fines para conseguirlos, mediante el aprendizaje de la resolución *noviolenta* de los conflictos. El planteamiento *noviolento* implica actividad y compromiso transformador por hacer valer la justicia; significa trabajar

tanto individual como colectivamente para descubrir formas de cambio social *noviolentas*, como es la resolución de conflictos.

### Acciones y procedimientos de la *noviolencia*

Gandhi en su propuesta de acciones que ejercieran la presión social *noviolenta* utilizó diversos procedimientos. En un primer grupo encontramos a los de manifestación pacífica, tales como el diálogo, el testimonio *noviolento* y pacificador, las peticiones, las marchas de paz, manifestaciones, oraciones públicas, ayunos, huelgas de hambre, cooperación abierta con los oprimidos y huelgas de brazos caídos.

En un segundo grupo encontramos los procedimientos de no-cooperación, que son el boicot sistemático y la negativa de colaboración con un sistema o régimen que se considera injusto. Gandhi lo utilizó en el famoso boicot a los tribunales, escuelas y tejidos ingleses en la India.

Los procedimientos de desobediencia civil están en un tercer grupo y son aquellos que representan la violación intencionada, organizada, sistemática, pública y responsable de una ley injusta o del conjunto de leyes de un sistema que se considera injusto. El Mahatma la utilizó en su famosa marcha de la sal en contra del monopolio inglés de la misma.

La búsqueda de libertad para su pueblo no fue nada fácil. Más de cuarenta años duró el largo y sistemático plan de protestas, marchas, huelgas, ayunos y desobediencia civil. Tanto Gandhi como sus seguidores, fueron objeto de gran represión y estuvieron tras las rejas en varias ocasiones.

### La educación para la paz en la CDHDF

Desde 1964, cada 30 de enero se conmemora el Día Escolar de la *Noviolencia* y la Paz (DENIP), conocido también como Día Internacional de la *Noviolencia* y la Paz. Esta fue una iniciativa ciudadana e independiente, libre y voluntaria de quienes creen firmemente en una educación *noviolenta* y pacificadora, una educación para la paz que ya se practica en escuelas de todo el mundo y que además, es promovida por organizaciones civiles y por organismos públicos de derechos humanos.

La educación para la paz es una propuesta donde la concordia, la tolerancia, la solidaridad y el respeto a los derechos humanos son las premisas principales. La jornada especial de cada 30 de enero consiste en que, a través de actividades didácticas y vivenciales, se difundan los princi-



La paz y la *noviolencia* debe ser una práctica cotidiana de las y los capitalinos y de todo el mundo.

Fotografía: CDHDF.

pios inspiradores de esta filosofía educativa y sobre todo su mensaje básico que dice: “Amor universal, *noviolencia* y paz. El amor universal es mejor que el egoísmo, la *noviolencia* es mejor que la violencia y la paz es mejor que la guerra”.

Como organismo público de protección a los derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) retoma la educación para la paz y los derechos humanos como fundamento básico de su estrategia educativa, sustentada en la universalidad de estos derechos donde la legalidad, la organización democrática

y la dignidad humana de hombres y mujeres son prioritarias.

El centro de esta estrategia es el conjunto de la humanidad, de ahí que aspire a la transformación de la realidad con la intención explícita de dignificar a las personas. Por ello, la CDHDF pone todo su empeño en una estrategia educativa que sea un vehículo para la dignificación de todas las personas, tanto educadoras como aprendices. Se aspira a que sean promotoras de la libertad, la transformación y la conciencia, que impulsen a la humanidad hacia una convivencia más solidaria.

# Concurso de carteles y *spots* de radio “Contra la discriminación”

*La labor de construir una cultura de derechos humanos y así crear una normalidad basada en los derechos y el reconocimiento de la otredad requiere de constantes estrategias educativas interinstitucionales.*

El pasado 18 de enero tuvo lugar la premiación de los concursos de cartel y *spots* de radio “Campaña contra la discriminación”, convocados por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) y la Universidad Iberoamericana (UIA), en el afán de cumplir con esta tarea formativa.

La creatividad y el entusiasmo de los universitarios que participaron en este certamen quedó de manifiesto en sus propuestas y donde destacaron la necesidad que tienen las y los jóvenes de explicarse fenómenos como la discriminación.

Ante situaciones como el machismo, los *feminicidios* de Ciudad Juárez, Chihuahua, el racismo, la homofobia o la polarización social y política, las y los participantes se expresaron para advertir que la erradicación de la discriminación representa un reto para el país.

Los galardonados con el primero, segundo y tercer lugar por sus propuestas en el concurso de cartel fueron: Edgar Esquivel Ezequiel, del tercer semestre en la Escuela Superior de Música Sacra de Toluca (ESMST); el equipo conformado por Cintia Garrido, Montserrat Pamplona y Priscilla Robles, del tercer semestre de Comunicación del Tecnológico de Monterrey; y Karla Daniela Zamudio Puebla, del primer semestre de Comunicación en la UIA, respectivamente.

En el rubro de *spot* para radio, resultó ganadora del primer lugar Jade Ramírez Cuevas, quien cursa el primer semestre de la carrera de Gestión Cultural en la Universidad de Guadalajara; el segundo lugar fue para el equipo conformado por Juan de Dios Gómez Lázaro, Ángel Antonio Dávalos Escalona y Óscar Jonatan Pérez Barrocal, quienes cursan los últimos semestres de las carreras de Comunicación, Derecho e Historia, respectivamente. Y el tercer lugar fue para Santiago Fábregas Loson, del quinto semestre de Comunicación en la UIA.

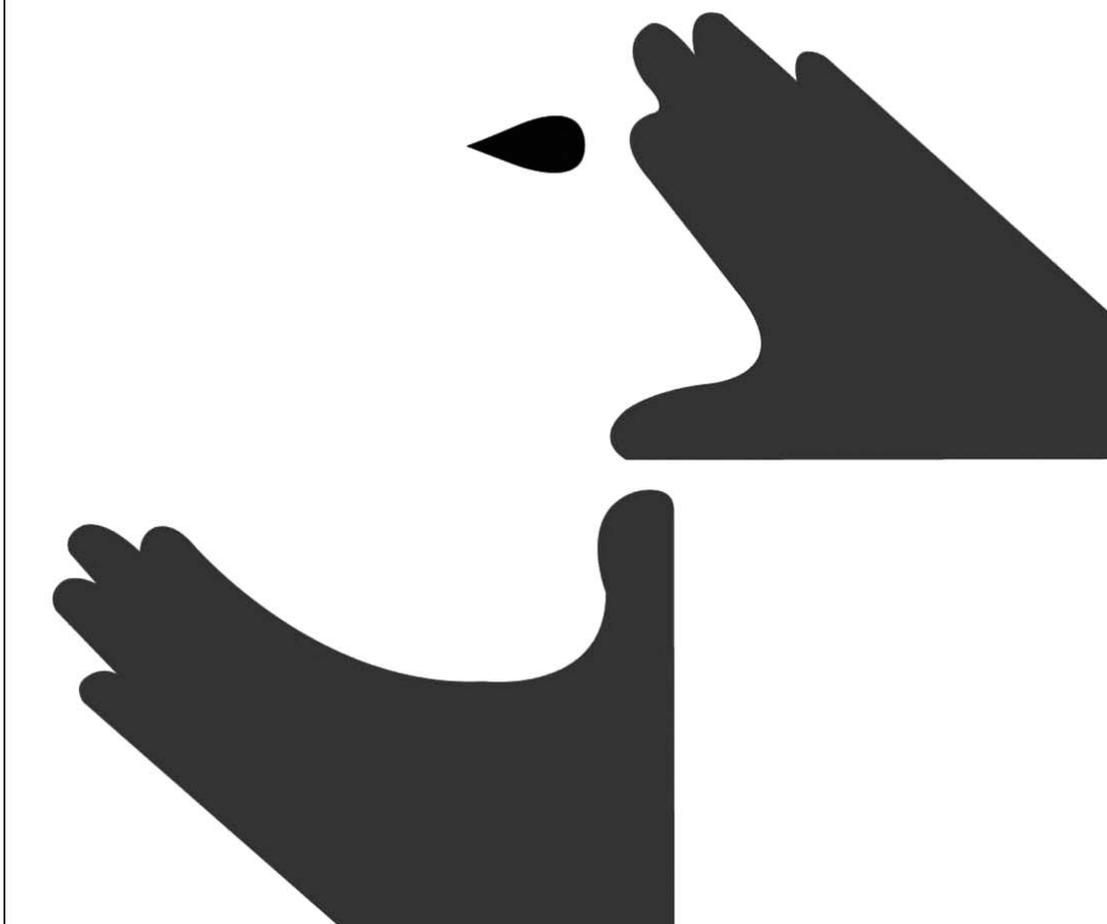
Recibieron mención honorífica los carteles propuestos por Jesús Gómez Magaña, del tercer semestre de Diseño y Comunicación Visual de la UNAM, con “De mi arte a tu arte”; Carlos Alberto Sosa Rivera, del noveno semestre de Diseño Gráfico de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP), con “Todos somos humanos”; y Sylvia Ortega Vázquez y Efraín Cova Peña, del séptimo y octavo semestres, respectivamente, de Diseño Gráfico en la BUAP.

Con estas actividades la CDHDF refrenda su compromiso de impulsar la cultura de respeto y ejercicio de los derechos humanos entre las y los jóvenes universitarios, asimismo, continua vinculándose con otras instituciones a fin de multiplicar los esfuerzos en beneficio del respeto y ejercicio de las prerrogativas fundamentales.

# ¿loves?

Aunque no los quieras ver, millones de personas en México sufren de algún tipo de discriminación.

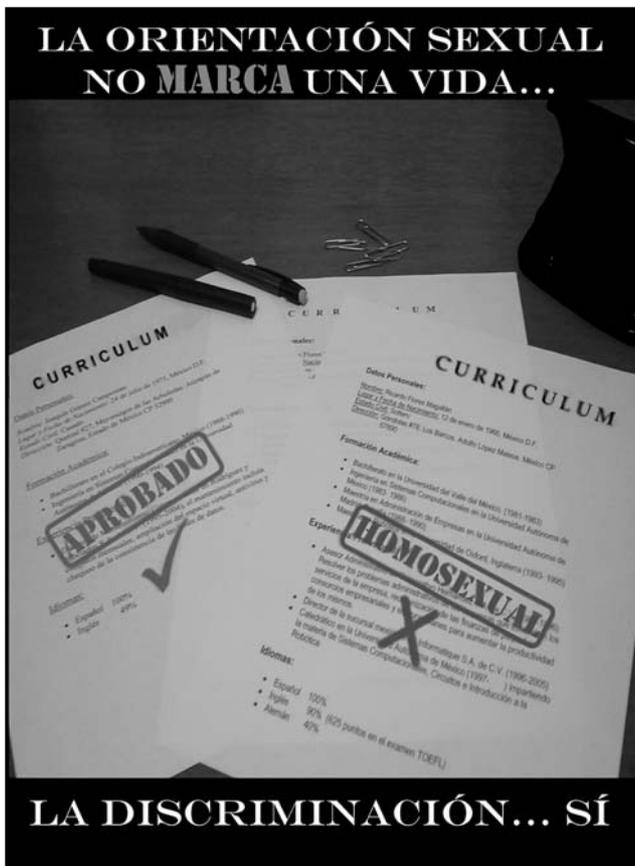
*!TU FORMAS LA SOLUCION!*



**Primer lugar**

Edgar Esquivel Ezequiel

*Escuela Superior de Música Sacra de Toluca*



Segundo lugar  
 Cintia Garrido, Montserrat Pamplona  
 y Priscilla Robles  
*Tecnológico de Monterrey*

Eurípides.Sófocles.Agathon.Strato.Sócrates.Platón.Aristóteles.AlejandroMagno.JulioCesar.Nicomedes.MarcoAntonio.Cicerón.Caligula.Neron.SanAgustín.EnriqueIIIreydeFrancia.EnriqueIVreydeCastillas.FedericoIIdePrusia.GuillermoIIdeInglaterra.ElalcaldeDeBerlín.GeorgeWashington.LosEspartanos.LosCretenses.DionisioII.Elpoliciadelaesquina.BertrandDelanoë.ElAlcaldeDeParís.ElestudianteDeCienciasPolíticas.Themistocles.MaximilienRobespierre.NapoleónBonaparteI.UnVecino.OleVonBeust.AlcaldeDeHamburgo.ChristianAndersen.TrumanCapote.MiguelDeCervantes.FedericoGarcíaLorca.AmadoNervo.CarlosPellicer.Proust.WilliamShakespeare.VirginiaWoolf.AlfredTennyson.W.H.Whitman.HermanMelville.NathanielHawthorne.FredDaguerre.KepitularioHerbertson.unpoeta.TennesseeWilliams.OscarWilde.ElMarquesdeSade.tumejoramiga.Voltaire.ElautorDelQuijote.ElCreadorDeMobyDick.EldelPentámetroIámbico.LudwigVonBeethoven.FranzSchubert.Liberace.FridaKahlo.JamesDean.AliceTemple.RockHudson.FreddyMercury.JaneAddams.MichelFoucault.PierPaoloPasolini.Boticelli.Caravaggio.Tchaikovsky.Liberace.GeorgeMichael.BoyGeorge.Morrissey.RosieO'Donnell.EllenDegeneres.AndyWarhol.Versace.ElthonJohn.elniñojunto.eldela9ºsinfonía.lapintoramexicana.elCreadorDelPopArt.ElmásGrandeEmperadorRomano.ellíderFrancésbajito.laConductoraDeTele.ElQueinicióelRégimenDelTerror.elmejorguerrero.Aquiles.elDiseñadorItaliano.elDelDesavunoenTiffanvs.laniñadeiunt

Tercer lugar  
 Karla Daniela Zamudio Puebla  
*Universidad Iberoamericana*



Mención  
 Carlos Alberto Sosa Rivera  
 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Mención  
 Jesús Gómez Magaña  
 Universidad Nacional Autónoma de México



Mención  
 Sylvia Ortega Vázquez y Efraín Cova Peña  
 Benemérita Universidad Autónoma de Puebla



# Entrará en vigor convención sobre la diversidad cultural\*

*La Convención sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales –adoptada por la Conferencia General de la UNESCO en octubre de 2005– entrará en vigor el 18 de marzo próximo.<sup>1</sup> México se sumó a la ratificación de este instrumento el 5 de julio de 2006.*

El director general de la UNESCO, Koichiro Matsuura, se congratuló por el interés constante mostrado por los estados respecto de este nuevo instrumento normativo; fruto de un largo proceso de maduración y de dos años de intensas negociaciones con numerosas reuniones de expertos independientes y gubernamentales. Este texto se propone reafirmar los vínculos que unen cultura, desarrollo y diálogo y crear una plataforma innovadora de cooperación cultural internacional.

Con este fin, el texto reafirma el derecho soberano de los estados a elaborar políticas culturales con miras a “proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales”, por una parte, y a “crear las condiciones para que las culturas puedan prosperar y mantener interacciones libremente de forma mutuamente provechosa” por otra (artículo 1).

La Convención subraya también el papel de la cultura como eje para el desarrollo (artículo 13), reconoce el papel de la sociedad civil y fomenta su “participación activa” para alcanzar los objetivos enunciados en el texto (artículo 11). Además, en sus artículos 12 a 19 coloca a la solidaridad internacional en el centro de su dispositivo y prevé la creación de un fondo internacional para la diversidad cultural (artículo 18). También subraya “la importancia de los derechos de propiedad intelectual para sostener a quienes participan en la creatividad cultural” y reafirma que la “libertad de pensamiento, expresión e información, así como la diversidad de los medios de comunicación social, posibilitan el florecimiento de las expresiones culturales en las sociedades”.

Gracias a este dispositivo jurídico ampliado, la UNESCO está ahora mejor equipada para cumplir la misión que le confiere la Constitución, es decir, respetar la “fecunda diversidad de culturas” y “facilitar la libre circulación de las ideas por medio de la palabra y de la imagen”.



\* Comunicado de prensa N°2006-155 emitido por UNESCO prensa. Véase en internet: [http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL\\_ID=36209&URL\\_DO=DO\\_TOPIC&URL\\_SECTION=201.html](http://portal.unesco.org/es/ev.phpURL_ID=36209&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html)

<sup>1</sup> Hasta el 15 de diciembre de 2006 la UNESCO había recibido 22 instrumentos de ratificación, a los que el 18 de diciembre se sumaron 13 países y la Comunidad Europea, elevando a 35 el número de ratificaciones recibidas.

# Informe mundial 2007\*

*Como parte de su Informe mundial 2007, la organización internacional Human Rights Watch presentó el análisis y las conclusiones sobre la situación de los derechos humanos en México. Complementariamente al informe titulado El cambio inconcluso, mismo que fue publicado en el número 5, 2006, de esta revista, reproducimos para nuestros lectores el siguiente texto por considerar relevante el dar a conocer este análisis que sirve como referencia obligada para todo aquel interesado en saber cómo se defienden y vulneran las prerrogativas fundamentales en nuestro país.*

## México<sup>1</sup>

Entre los problemas más graves de derechos humanos que afectan a México se encuentran aquellos relacionados con su sistema de justicia penal. Las personas que están arrestadas o en prisión sufren torturas y maltrato. Además, a menudo, quienes están encargados de investigar y procesar a los responsables por violaciones a los derechos humanos incumplen con sus obligaciones.

La presidencia de Vicente Fox culminó en el 2006 dejando en gran parte incumplida la ambiciosa agenda en derechos humanos que presentó al asumir el cargo. A pesar de que el gobierno de Fox promovió exitosamente mayor transparencia en el gobierno, incluyendo una mayor apertura a la observación internacional de las prácticas de derechos humanos en México, su gobierno sólo ha logrado algunos avances en terminar con las antiguas prácticas abusivas. Cuando Fox dejó el cargo, la Fiscalía Especial que había creado en el 2001 para investigar las atrocidades cometidas en el pasado aún no había logrado ninguna condena y su propuesta exhaustiva del 2004 para reformar el sistema de justicia no había sido aprobada por el Congreso mexicano.

## Brutalidad policial, tortura y prisión preventiva

Las fuerzas policiales de México cotidianamente hacen uso excesivo de la fuerza cuando llevan a cabo operativos para controlar manifestaciones públicas. Por ejem-

\* Véase en internet: <http://hrw.org/spanish/docs/2007/01/11/mexico14989.htm>

<sup>1</sup> Informe mundial 2007, Human Rights Watch, pp. 215-221.



Las detenciones arbitrarias y la tortura siguen siendo prácticas cotidianas en el sistema de justicia mexicano.

Fotografía: Alfredo Estrella Ayala.

plo, en abril de 2006, durante una intervención policial para disipar una huelga de mineros en Lázaro Cárdenas, mataron a dos trabajadores e hirieron a docenas de mineros. En mayo, mientras dispersaban a manifestantes en San Salvador de Atenco, los agentes de policía mataron a dos personas, incluyendo a un adolescente, y golpearon, patearon y detuvieron en forma arbitraria a manifestantes.

La policía también acosó sexualmente a mujeres durante su traslado a la penitenciaría.

La tortura continúa siendo un problema generalizado en el sistema de administración de justicia mexicano. Un factor que permite que esta práctica se perpetúe es que algunos jueces aceptan como evidencia testimonios obtenidos mediante tortura y otros malos tratos. Otro es que no se investigan ni se enjuician la mayoría de casos de tortura.

Más de 40% de los presos en México nunca han sido sentenciados por un delito; sino más bien se encuentran en prisión preventiva, a menudo esperando años a ser enjuiciados. El uso excesivo de la prisión preventiva contribuye al hacinamiento de las cárceles. Los internos de los centros penitenciarios también están sujetos a abusos, que incluyen extorsión por parte de los guardias y la imposición de confinamiento solitario por periodos de tiempo indefinidos. Los migrantes extranjeros son particularmente vulnerables a este tipo de abusos.

La propuesta hecha en el 2004 por el presidente Fox para reformar la justicia incluía medidas dirigidas a solucionar estos abusos crónicos. Sólo se aprobaron unas pocas reformas y, al momento de escribir estas líneas, el Congreso aún tiene que votar sobre la mayoría de las medidas que abordan los problemas críticos de tortura y prisión preventiva.

Un desarrollo favorable fue la reciente aprobación por parte del Congreso de una reforma constitucional en diciembre de 2005, que obliga a todas las jurisdicciones a hacer sus sistemas de justicia juvenil compatibles con las normas de derechos humanos.

## Impunidad

Por lo general, el sistema de justicia penal no ofrece justicia a las víctimas de crímenes violentos y abusos contra los derechos humanos. Las causas son diversas e incluyen corrupción, recursos inadecuados y falta de capacitación y voluntad política. El fracaso de más de una década para resolver las muertes de cientos de mujeres jóvenes y niñas en Ciudad Juárez (estado de Chihuahua) es un ejemplo paradigmático de impunidad en México. Varias personas que enfrentan cargos por algunas de las muertes ocurridas en Juárez se retractaron de sus confesiones, que afirman fueron arrancadas por coacción mediante tortura. En uno

de estos casos, David Meza, quien en el 2003 declaró bajo tortura haber asesinado a su prima, se retractó y fue absuelto en junio de 2006. El asesinato de la joven aún no ha sido resuelto. Sin embargo, un cambio en las políticas seguidas por la procuraduría estatal en el 2004 ha contribuido a mejorar las investigaciones de estos casos.

Una deficiencia importante del sistema de justicia mexicano es que deja la tarea de investigar y enjuiciar los abusos cometidos por miembros del ejército a las autoridades militares. El sistema de justicia militar no está preparado para estas tareas; carece de la independencia necesaria para llevar a cabo investigaciones confiables y sus operativos padecen de una ausencia general de transparencia. La capacidad de los fiscales militares para investigar los abusos cometidos por el ejército se ve socavada aún más por el temor al ejército que está muy extendido en muchas comunidades rurales, y que inhibe a las víctimas y testigos civiles de brindar información a las autoridades militares.

## La Fiscalía Especial

La Fiscalía Especial creada por el presidente Fox en el 2001 para investigar los abusos del pasado ha tenido resultados limitados. Sus avances iniciales —como la decisión memorable de la Suprema Corte en noviembre de 2003, que

sostenía que no comienza a correr el plazo de prescripción para los viejos casos de desapariciones forzadas hasta que no se encuentren los cuerpos de las víctimas— se han visto contrarrestados por fracasos significativos.

El fiscal especial sólo ha logrado limitados avances en descubrir el destino de cientos de personas “desaparecidas” en los años setenta. Su iniciativa más ambiciosa —acusar al ex presidente Luis Echeverría de genocidio— fue desechada por los tribunales en el caso de la matanza estudiantil de 1971 y se encuentra pendiente la de 1968. Los pocos casos en los cuales el fiscal especial acusó formalmente a los responsables de las desapariciones forzadas fueron desestimados por los tribunales luego que el Congreso modificara el Código Penal Federal en junio de 2006. Hasta ahora no ha habido ni una condena relacionada con los delitos cometidos durante la “guerra sucia” en México.

La Fiscalía Especial elaboró un borrador de informe sobre los abusos cometidos en el pasado que muestra que existe amplia documentación en los archivos gubernamentales que comprometen a ex funcionarios y oficiales militares en los crímenes cometidos durante la “guerra sucia”. Sin embargo, se hubiera podido recolectar mucha más información de haberse realizado una investigación más minuciosa. El informe se filtró a la prensa en febrero de 2006, pero al momento de escribir estas líneas no ha sido publicado oficialmente.



El esclarecimiento de los crímenes cometidos en contra de los movimientos sociales del pasado siguen siendo una asignatura pendiente de la justicia mexicana.

Fotografía: Everardo Guzmán Posada.



Las leyes mexicanas no protegen en forma adecuada a mujeres y niñas contra la violencia y el abuso sexual.

Fotografía (fragmento): Juan Alberto Popoca.

## Violencia doméstica y abuso sexual

Las leyes mexicanas no protegen en forma adecuada a mujeres y niñas contra la violencia doméstica y el abuso sexual. Algunas leyes sobre la violencia contra la mujer van directamente en contra de los estándares internacionales, incluyendo disposiciones de la ley mexicana que definen sanciones para algunos delitos sexuales referentes a la “castidad” de la víctima y disposiciones que penalizan la violencia doméstica únicamente cuando la víctima ha sido maltratada varias veces.

Las protecciones legales que sí existen, por lo general no se cumplen rotundamente. Como consecuencia, las víctimas a menudo tienen poca predisposición para denunciar los delitos, y la falta de denuncia, a su vez, debilita la presión para impulsar las reformas legales necesarias. El resultado final es que la violencia doméstica y sexual contra mujeres y niñas sigue siendo abundante y se esconde en la impunidad. Las niñas y mujeres que denuncian ante las autoridades una violación o violencia son objetos de sospecha y se enfrentan con apatía y falta de respeto. Esta reacción es mucho más acentuada ante las víctimas de violación que quedan embarazadas y quieren poner fin a ese embarazo impuesto, quienes cuentan en México con el derecho legal de hacerlo. Son ignoradas o silenciadas enérgicamente, con desdén de su dignidad humana y sus derechos a no ser discriminadas, al debido proceso y a la igualdad ante la ley.

En el 2006, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas y el Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer reiteró los llamados anteriores hechos a México para prevenir y castigar la violencia contra la mujer, y brindar acceso apropiado a los servicios de aborto seguro para las víctimas de violación.

## Libertad de expresión

Los periodistas —especialmente aquellos que han investigado los casos de tráfico de drogas o han sido críticos de los gobiernos estatales— ocasionalmente han sido acosados y atacados. En febrero de 2006, individuos no identificados atacaron el periódico *El Mañana* en Nuevo Laredo, ocasionando daños a las instalaciones e hiriendo a un periodista. A un fotógrafo le dispararon en Michoacán en el mes de marzo de 2006 y en agosto del mismo año un periodista fue asesinado en Chihuahua. En febrero de 2006, el gobierno federal creó una fiscalía especial para investigar los delitos cometidos contra periodistas.

Las leyes sobre difamación en México siguen siendo excesivamente restrictivas y tienden a socavar la libertad de expresión. Además de penas monetarias, los periodistas están sujetos a acusaciones penales por presunta difamación de funcionarios públicos. En diciembre de 2005, Lydia Cacho fue arrestada porque supuestamente no había respondido a un auto de comparecencia del tribunal en un caso por difamación seguido contra ella. Cacho había sido sujeta a proceso por haber publicado un libro en donde describe una red de prostitución infantil que, se-



Los periodistas sufren ataques y acoso en la actualidad.

Fotografía: Agence France-Presse (AFP).

gún ella, operaba en complicidad con la policía y políticos locales. En marzo de 2006, Isabel Arvide fue condenada por difamación en relación con un artículo publicado en el 2001 en el cual comprometía a funcionarios del gobierno estatal en un cártel de drogas de Chihuahua. Fue condenada a un año de prisión (la pena fue suspendida por el juez) y tuvo que pagar una multa de aproximadamente 18 mil dólares.

## Acceso a la información

En el 2002 una ley federal sobre transparencia y acceso a la información aumentó las posibilidades de monitorear el desempeño del gobierno federal. Sin embargo, aún existe un riesgo considerable de que el secreto se reafirme en el futuro: el Poder Ejecutivo no ha concedido autonomía al instituto federal encargado de aplicar la ley al Ejecutivo, este instituto sigue siendo vulnerable a la interferencia política y ha encontrado resistencia por parte de varias oficinas gubernamentales importantes. El progreso logrado en promover la transparencia dentro del Poder Ejecutivo no ha sido igualado por los otros poderes del gobierno ni por los organismos autónomos.

## Derechos laborales

La legítima actividad de organizarse en el trabajo sigue siendo obstaculizada por acuerdos colectivos negociados entre la gerencia y los sindicatos pro-gerencia. Estos acuerdos, a menudo, no ofrecen beneficios al trabajador más allá de lo mínimo establecido por la legislación mexicana. Los trabajadores que buscan formar sindicatos independientes corren el riesgo de perder sus empleos, ya que leyes inapropiadas y un deficiente cumplimiento de la ley por lo general no los protegen de ser despedidos en represalia.

## Derecho a la educación

Una preocupación permanente en México es el fracaso del gobierno en asegurar que decenas de miles de niños en las áreas rurales reciban educación primaria durante los

meses en que sus familias migran a otros estados para trabajar en los campos agrícolas. Muchos de estos padres prefieren llevar a sus hijos a trabajar con ellos en los campos a que asistan a las escuelas durante estos meses. Esta decisión se debe en gran parte a las condiciones económicas, así como también al fracaso del gobierno en hacer cumplir las leyes sobre trabajo infantil. Aunque existe un programa federal para brindar instrucción primaria en los campos agrícolas, las clases generalmente se dan por las tardes, cuando los niños están demasiado cansados por el trabajo como para estudiar.

## Principales actores internacionales

Como parte de un acuerdo de cooperación técnica firmado por el presidente Fox, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos mantiene una oficina en el país, la cual en diciembre de 2003 elaboró un informe exhaustivo que documentaba los problemas continuos de derechos humanos y contenía recomendaciones detalladas para abordarlos. Basándose en este informe, el gobierno inició un programa nacional de derechos humanos. En diciembre de 2005, el gobierno creó una comisión compuesta por representantes del gobierno y la sociedad civil para supervisar la aplicación del programa.

Junto con Estados Unidos y Canadá, México forma parte del Tratado de Libre Comercio norteamericano y su acuerdo laboral paralelo. Este acuerdo compromete a los tres países a hacer cumplir las leyes que protegen los derechos laborales de los trabajadores y crea un mecanismo para presentar reclamos. A través de este mecanismo, en principio, cada país está facultado para hacer responsable a los demás de no haber cumplido. Sin embargo, debido a que el proceso para presentar reclamos es intrincado y los mecanismos para obligar su cumplimiento son débiles, el acuerdo ha tenido un impacto menor en las violaciones a los derechos laborales en México.

México ha mantenido su liderazgo en la promoción de los derechos humanos a nivel internacional. En junio de 2006, México se convirtió en el primer país en presidir el recientemente constituido Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

# Síntesis de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad\*

*Los derechos enumerados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos deberían ser suficientes para proteger a todas y todos, sin embargo, para proteger las prerrogativas de ciertos grupos considerados vulnerables ha sido necesaria la creación de instrumentos cuyo objeto es proteger y promover los derechos humanos de tales grupos. Así, la realidad nos arroja que los 650 millones de personas discapacitadas –alrededor del 10% de la población mundial– carecen de las oportunidades que tiene la población en general.*

Ellas y ellos libran a diario una batalla para vencer diversos obstáculos físicos y sociales que les impiden recibir educación, conseguir empleo (incluso cuando están bien calificados), tener acceso a la información, obtener el adecuado cuidado médico y sanitario, desplazarse e integrarse plenamente a la sociedad, siendo aceptados tal y como son.

Debido a las prácticas discriminatorias, las personas con discapacidad tienden a vivir en la sombra y al margen de la sociedad y, como resultado, sus derechos no se toman en consideración. De ahí la necesidad de contar con una norma universal, jurídicamente vinculante para asegurar que los derechos de las personas con discapacidad se garanticen en todo el mundo.

Las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (1993), adoptadas por las Naciones Unidas, sirven de legislación modelo para algunos países. Se trata de normas básicas destinadas a dar a las personas con discapacidad las mismas oportunidades que a cualquiera. No obstante, estas normas no son un instrumento jurídicamente vinculante, y los defensores de las personas con discapacidad advierten que sin una convención no se puede exigir el cumplimiento de las obligaciones.

Esta convención, cuya síntesis presentamos en esta edición, es un paso trascendental para cambiar la percepción de la discapacidad y asegurar que las sociedades reconozcan que es necesario proporcionar a todas las personas la oportunidad de vivir la vida con la mayor plenitud posible, sea como fuere.

\* Con información de Naciones Unidas: <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/qanda.html>

Esta convención fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el pasado 20 de diciembre de 2006; ahora el tratado está abierto a la firma y sujeto a la ratificación de los Estados miembros. La convención entrará en vigor una vez que haya sido ratificada por veinte países.

Este instrumento jurídico internacional cubre una serie de ámbitos fundamentales tales como la accesibilidad, la libertad de movimiento, la salud, la educación, el empleo, la habilitación y rehabilitación, la participación en la vida política, y la igualdad y la no discriminación. Marca un cambio en el concepto de discapacidad, pasando de una preocupación en materia de bienestar social a una cuestión de derechos humanos, que reconoce que las barreras y los prejuicios de la sociedad constituyen en sí mismos una discapacidad.

Sin embargo, la Convención no crea derechos nuevos, lo que hace es expresar los derechos existentes en una forma que atiende a las necesidades y la situación de las personas con discapacidad. Los defensores de las personas con discapacidad esperan que la convención también pueda ayudar a establecer una red mundial de militantes que sigan los progresos en el ámbito de los derechos humanos.

## Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad<sup>1</sup>

### Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

- a. *Recordando* que los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,
- b. *Reconociendo* que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene los derechos y libertades enunciados en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,
- c. *Reafirmando* la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos huma-

nos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

- d. *Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares,
- e. *Reconociendo* que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás,
- f. *Reconociendo* la importancia que revisten los principios y las directrices de política que figuran en el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y en las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad como factor en la promoción, la formulación y la evaluación de normas, planes, programas y medidas a nivel nacional, regional e internacional destinados a dar una mayor igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad,
- g. *Destacando* la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,
- h. *Reconociendo también* que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,
- i. *Reconociendo además* la diversidad de las personas con discapacidad,
- j. *Reconociendo* la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso,
- k. *Observando con preocupación* que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,

<sup>1</sup> Síntesis publicada por las Naciones Unidas en: <http://www.un.org/spanish/disabilities/convention/convention.html>



Fotografía: Leticia Sánchez Núñez.

- l. *Reconociendo* la importancia de la cooperación internacional para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todos los países, en particular en los países en desarrollo,
- m. *Reconociendo* el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar las personas con discapacidad al bienestar general y a la diversidad de sus comunidades, y que la promoción del pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad y de su plena participación tendrán como resultado un mayor sentido de pertenencia de estas personas y avances significativos en el desarrollo económico, social y humano de la sociedad y en la erradicación de la pobreza,
- n. *Reconociendo* la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,
- o. *Considerando* que las personas con discapacidad deben tener la oportunidad de participar activamente en los procesos de adopción de decisiones sobre políticas y programas, incluidos los que les afectan directamente,
- p. *Preocupados* por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,
- q. *Reconociendo* que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,
- r. *Reconociendo también* que los niños y las niñas con discapacidad deben gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con los demás niños y niñas, y recordando las obligaciones que a este respecto asumieron los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos del Niño,
- s. *Subrayando* la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,
- t. *Destacando* el hecho de que la mayoría de las personas con discapacidad viven en condiciones de pobreza y reconociendo, a este respecto, la necesidad fundamental de mitigar los efectos negativos de la pobreza en las personas con discapacidad,
- u. *Teniendo presente* que, para lograr la plena protección de las personas con discapacidad, en particular durante los conflictos armados y la ocupación extranjera, es indispensable que se den condiciones de paz y seguridad basadas en el pleno respeto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y se respeten los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos,
- v. *Reconociendo* la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales,
- w. *Conscientes* de que las personas que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a la que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,
- x. *Convencidos* de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y la asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,
- y. *Convencidos* de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados,

*Conviene en lo siguiente:*

#### **Artículo 1. Propósito**

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas ba-

reras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

## Artículo 2. Definiciones

A los fines de la presente Convención:

La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

Por “lenguaje” se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por “discriminación por motivos de discapacidad” se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

Por “ajustes razonables” se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

Por “diseño universal” se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El “diseño universal” no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

## Artículo 3. Principios generales

Los principios de la presente Convención serán:

- a. El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b. La no discriminación;
- c. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

- d. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e. La igualdad de oportunidades;
- f. La accesibilidad;
- g. La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h. El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

## Artículo 4. Obligaciones generales

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:
  - a. Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;
  - b. Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;
  - c. Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;
  - d. Abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones públicas actúen conforme a lo dispuesto en ella;
  - e. Tomar todas las medidas pertinentes para que ninguna persona, organización o empresa privada discriminen por motivos de discapacidad;
  - f. Empezar o promover la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal, con arreglo a la definición del artículo 2 de la presente Convención, que requieran la menor adaptación posible y el menor costo para satisfacer las necesidades específicas de las personas con discapacidad, promover su disponibilidad y uso, y promover el diseño universal en la elaboración de normas y directrices;
  - g. Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad,



# Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas\*

*El pasado 20 de diciembre, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Este documento es el primer tratado internacional en el que se exige que los estados incorporen el crimen de desaparición forzada en sus respectivas legislaciones y enjuicien y castiguen a los perpetradores de este acto. Estas medidas son todas esenciales para prevenir las desapariciones forzadas y reducir al mínimo el riesgo de tortura y muerte. Asimismo, establece, entre otras disposiciones, el derecho de las personas a conocer la suerte y el paradero de los familiares que han sido detenidos. A continuación presentamos a nuestros lectores el texto íntegro de la Convención.*

## Preámbulo

Los Estados Partes en la presente Convención,

*Considerando* que la Carta de las Naciones Unidas impone a los estados la obligación de promover el respeto universal y efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales,

*Teniendo en cuenta* la Declaración Universal de los Derechos Humanos,

*Recordando* el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los otros instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho penal internacional,

*Recordando* la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 47/133, del 18 de diciembre de 1992,

---

\* Número de Resolución: A/RES/61/177. Proyecto de Resolución: A/61/448, proyecto de Resolución I. Fuente: Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.

*Conscientes* de la extrema gravedad de la desaparición forzada que constituye un crimen y, en determinadas circunstancias definidas por el derecho internacional, un crimen de lesa humanidad,

*Decididos* a prevenir las desapariciones forzadas y a luchar contra la impunidad en lo que respecta al crimen de desaparición forzada,

*Teniendo* presente el derecho de toda persona de no ser sometida a una desaparición forzada, el derecho de las víctimas a la justicia y a la reparación, y

*Afirmando* el derecho a conocer la verdad sobre las circunstancias de una desaparición forzada y la suerte de la persona desaparecida, así como el respeto del derecho a la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones a este fin,

Han convenido en lo siguiente:

### Artículo 1

1. Nadie será sometido a una desaparición forzada.
2. En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la desaparición forzada.

### Artículo 2

A los efectos de la presente Convención, se considera desaparición forzada el arresto, la detención, el secuestro o cualquier otra forma de privación de libertad, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúan con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o del ocultamiento de la suerte o el paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola a la protección de la ley.

### Artículo 3

Los Estados Partes tomarán las medidas apropiadas para investigar sobre las conductas definidas en el artículo 2 cometidas por personas o grupos de personas que actúen sin la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, y para procesar a los responsables.

### Artículo 4

Los Estados Partes tomarán las medidas necesarias para que la desaparición forzada esté tipificada como delito en su legislación penal.

### Artículo 5

La práctica generalizada o sistemática de la desaparición forzada constituye un crimen de lesa humanidad tal como está definido en el derecho internacional aplicable y entraña las consecuencias previstas por el derecho internacional aplicable.

### Artículo 6

1. Los Estados Partes tomarán las medidas necesarias para considerar penalmente responsable por lo menos:
  - a) A toda persona que cometa, ordene, o induzca a la comisión de una desaparición forzada, intente cometerla, sea cómplice o participe en la misma;
  - b) Al superior que:
    - i) Haya tenido conocimiento de que los subordinados bajo su autoridad y control efectivo estaban cometiendo o se proponían cometer un crimen de desaparición forzada o haya hecho caso omiso de información que lo indicase claramente;
    - ii) Haya ejercido su responsabilidad y control efectivos sobre las actividades con las que el crimen de desaparición forzada guardaba relación; y que
    - iii) No haya adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir la desaparición forzada, o para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento.
  - c) El inciso b) *supra* se entiende sin perjuicio de las normas de derecho internacional más estrictas en materia de responsabilidad exigibles a un jefe militar o al que actúe efectivamente como jefe militar.
2. Ninguna orden o instrucción de una autoridad pública, sea ésta civil, militar o de otra índole, puede ser invocada para justificar un crimen de desaparición forzada.

### Artículo 7

1. Los Estados Partes considerarán el crimen de desaparición forzada punible con penas apropiadas, que tengan en cuenta su extrema gravedad.
2. Los Estados Partes podrán establecer:
  - a) Circunstancias atenuantes para los que, habiendo sido partícipes en la comisión de un acto de desaparición forzada, contribuyan efectivamente a la reparación con vida de la persona desaparecida o permitan esclarecer casos de desaparición forzada o identificar a los responsables de un delito de desaparición forzada;

- b) Sin perjuicio de otros procedimientos penales, circunstancias agravantes, especialmente en caso de deceso de la persona desaparecida, o para quienes fuesen hallados culpables de la desaparición forzada de mujeres encintas, menores, personas con discapacidades u otras personas particularmente vulnerables.

#### **Artículo 8**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5,

1. Todo Estado Parte que aplique un régimen de prescripción en lo que respecta a las desapariciones forzadas tomará las medidas necesarias para que el plazo de prescripción de la acción penal:
  - a) Sea prolongado y proporcionado a la extrema gravedad de este delito;
  - b) Se cuente a partir del momento en que cesa el crimen de desaparición forzada, habida cuenta del carácter continuo o permanente del crimen de desaparición forzada.
2. El Estado Parte garantizará a las víctimas de desaparición forzada el derecho a un recurso eficaz durante el plazo de prescripción.

#### **Artículo 9**

1. Los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para instituir su jurisdicción con respecto a un crimen de desaparición forzada:
  - a) Cuando el delito haya sido cometido en cualquier territorio bajo su jurisdicción o a bordo de una aeronave o un buque matriculados en ese Estado;
  - b) Cuando el presunto autor del delito es nacional de ese Estado;
  - c) Cuando la persona desaparecida es nacional de ese Estado y el Estado lo estima apropiado.
2. Los Estados Partes adoptarán igualmente las medidas necesarias para establecer su jurisdicción sobre el crimen de desaparición forzada cuando el presunto autor se encuentre en cualquier lugar de su territorio, salvo si lo extraditase o lo entregase a otro Estado conforme a sus obligaciones internacionales, o lo transfiriera a una jurisdicción penal internacional cuya competencia haya reconocido.
3. La presente Convención no excluye ninguna otra jurisdicción penal complementaria ejercida de conformidad con las leyes nacionales.

#### **Artículo 10**

1. Todo Estado Parte en cuyo territorio se encuentre una persona de la que se supone que ha cometido un cri-

men de desaparición forzada, si luego de examinar la información de que dispone, considera que las circunstancias lo justifican, procederá a la detención de dicha persona o tomará otras medidas necesarias para asegurar su presencia. La detención y demás medidas se llevarán a cabo de conformidad con las leyes de ese Estado Parte y se mantendrán solamente por el periodo que sea necesario a fin de asegurar su presencia en el marco de un procedimiento penal, de entrega o de extradición.

2. El Estado Parte que haya adoptado las medidas contempladas en el párrafo 1 procederá inmediatamente a una investigación preliminar o averiguación de los hechos. Informará a los Estados Partes a los que se hace referencia en el párrafo 1 del artículo 9, de las medidas adoptadas en aplicación del párrafo 1 del presente artículo, especialmente de la detención y de las circunstancias que la justifican, y de las conclusiones de su investigación preliminar o averiguación, indicándoles si tiene intención de ejercer su jurisdicción.
3. La persona detenida de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo podrá comunicarse inmediatamente con el representante correspondiente del Estado de su nacionalidad que se encuentre más próximo o, si se trata de un apátrida, con el representante del Estado en que habitualmente resida.

#### **Artículo 11**

1. El Estado Parte en el territorio bajo cuya jurisdicción sea hallada la persona de la que se suponga que ha cometido un crimen de desaparición forzada, si no procede a su extradición o a su entrega a otro Estado conforme a sus obligaciones internacionales o a su transferencia a una instancia penal internacional cuya jurisdicción haya reconocido, someterá el caso a sus autoridades competentes para el ejercicio de la acción penal.
2. Dichas autoridades tomarán su decisión en las mismas condiciones que las aplicables a cualquier delito común de carácter grave, de acuerdo con la legislación del Estado Parte. En los casos previstos en el párrafo 2 del artículo 9, las reglas en materia de prueba aplicables al enjuiciamiento y condena no serán en modo alguno menos estrictas que las aplicables en los casos previstos en el párrafo 1 del artículo 9.
3. Toda persona investigada en relación con un crimen de desaparición forzada recibirá garantías de un trato justo en todas las fases del procedimiento. Toda persona procesada por un crimen de desaparición forzada gozará de las garantías judiciales ante una corte o un tribu-

nal de justicia competente, independiente e imparcial, establecido por la ley.

### Artículo 12

1. Los Estados Partes asegurarán a cualquier persona que alegue que alguien ha sido sometido a desaparición forzada el derecho a denunciar los hechos ante las autoridades competentes, quienes examinarán rápida e imparcialmente la alegación y, en su caso, procederán sin demora a realizar una investigación exhaustiva e imparcial. Se tomarán medidas adecuadas, en su caso, para asegurar la protección del denunciante, los testigos y allegados de la persona desaparecida y los defensores, así como de los que participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada.
2. Siempre que haya motivos razonables para creer que una persona ha sido sometida a desaparición forzada, las autoridades a las que hace referencia el párrafo 1 iniciarán una investigación, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia formal.
3. Los Estados Partes velarán para que las autoridades competentes a las que se hace referencia en el párrafo 1:
  - a) Dispongan de las facultades y los recursos necesarios para llevar a cabo la investigación, inclusive el acceso a la documentación y a las informaciones pertinentes para su investigación;
  - b) Tengan acceso, previa autorización judicial si fuera necesario, emitida a la mayor brevedad posible, a cualquier lugar de detención y cualquier otro lugar donde existan motivos razonables para creer que pueda encontrarse la persona desaparecida.
4. Los Estados Parte tomarán las medidas necesarias para prevenir y sancionar los actos que obstaculicen el desarrollo de las investigaciones. En particular, deberán garantizar que las personas de las que se supone que han cometido un crimen de desaparición forzada no estén en condiciones de influir en el curso de las investigaciones, ejerciendo presiones y actos de intimidación o de represalia sobre el denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como sobre las personas que participan en la investigación.

### Artículo 13

1. A los efectos de la extradición entre los Estados Partes, el crimen de desaparición forzada no será considerado delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos. En consecuencia, una solicitud de extradición fundada en un delito de este tipo no podrá ser rechazada por este único motivo.

2. El crimen de desaparición forzada estará comprendido de pleno derecho entre los delitos que den lugar a extradición en todo tratado de extradición celebrado entre Estados Partes antes de la entrada en vigor de la presente Convención.
3. Los Estados Partes se comprometen a incluir el crimen de desaparición forzada entre los delitos susceptibles de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí con posterioridad.
4. Todo Estado Parte que subordine la extradición a la existencia de un tratado, si recibe de otro Estado Parte con el que no tiene tratado al respecto una solicitud de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica necesaria para la extradición en lo relativo a la desaparición forzada.
5. Los Estados Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado reconocerán el crimen de desaparición forzada como susceptible de extradición entre ellos mismos.
6. La extradición estará subordinada, en todos los casos, a las condiciones exigidas por el derecho del Estado Parte requerido o por los tratados de extradición aplicables, inclusive, en especial, a las condiciones sobre la pena mínima exigida para la extradición y a los motivos por los que el Estado Parte requerido pueda rechazar la extradición, o sujetarla a determinadas condiciones.
7. Ninguna disposición de la presente Convención debe interpretarse en el sentido de obligar al Estado Parte requerido a que conceda la extradición si éste tiene razones serias para creer que la solicitud ha sido presentada con el fin de procesar o sancionar a una persona por razones de género, raza, religión, nacionalidad, origen étnico, opiniones políticas o pertenencia a un determinado grupo social, o que, al aceptar la solicitud, se causaría un daño a esta persona por una de estas razones.

### Artículo 14

1. Los Estados Partes se prestarán toda la colaboración judicial posible en lo que respecta a cualquier procedimiento penal relativo a un crimen de desaparición forzada, inclusive el suministro de todas las pruebas necesarias para el proceso que obren en su poder.
2. La colaboración judicial estará subordinada a las condiciones previstas en el derecho interno del Estado Parte requerido o en los tratados de cooperación judicial aplicables, inclusive, en particular, en lo relativo a los motivos por los que el Estado Parte requerido puede denegar la colaboración o someterla a determinadas condiciones.

### Artículo 15

Los Estados Partes cooperarán entre sí y se prestarán todo el auxilio posible para asistir a las víctimas de las desapariciones forzadas y en la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, en la exhumación, la identificación de la persona desaparecida y la restitución de sus restos.

### Artículo 16

1. Ningún Estado Parte procederá a la expulsión, devolución, entrega o extradición de una persona a otro Estado cuando haya razones fundadas para creer que estaría en peligro de ser sometida a una desaparición forzada.
2. A los efectos de determinar si existen esas razones, las autoridades competentes tendrán en cuenta todas las consideraciones pertinentes, inclusive, cuando proceda, la existencia, en el Estado de que se trate, de un cuadro de violaciones sistemáticas graves, flagrantes o masivas de los derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario.

### Artículo 17

1. Nadie será detenido en secreto.
2. Sin perjuicio de otras obligaciones internacionales del Estado Parte en materia de privaciones de libertad, los Estados Partes, en su legislación:

- a) Establecerán las condiciones bajo las cuales pueden impartirse las órdenes de privación de libertad;
- b) Determinarán las autoridades que estén facultadas para ordenar privaciones de libertad;
- c) Garantizarán que toda persona privada de libertad sea mantenida únicamente en lugares de privación de libertad oficialmente reconocidos y controlados;
- d) Garantizarán que toda persona privada de libertad sea autorizada a comunicarse con su familia, un abogado o cualquier otra persona de su elección y a recibir su visita, con la sola reserva de las condiciones establecidas por la ley o en el caso de un extranjero, a tener acceso a sus autoridades consulares, de conformidad con el derecho internacional aplicable;
- e) Garantizarán el acceso de toda autoridad e institución competentes y establecidas por la ley a los lugares de privación de libertad, si es necesario con la autorización previa de una autoridad judicial;
- f) Garantizarán a las personas privadas de libertad y, en caso de sospecha de desaparición forzada, por encontrarse la persona privada de libertad en la incapacidad de ejercer este derecho, a toda persona con un interés legítimo, por ejemplo los allegados de la persona privada de libertad, su representante o abogado, en cualquier circunstancia, el derecho a interponer un recurso ante un tribunal para que éste

Ilustración: Edgar Sáenz Lara/CHDF.



determine sin demora la legalidad de la privación de libertad y ordene la liberación si esa medida fuera ilegal.

3. Los Estados Partes asegurarán el establecimiento y el mantenimiento de uno o varios registros oficiales y/o expedientes actualizados de las personas privadas de libertad, que serán rápidamente puestos, a disposición de la autoridad judicial u otra autoridad o institución competente a petición de las mismas, de acuerdo con la legislación nacional o con cualquier instrumento jurídico internacional relevante del que el Estado sea Parte. Esa información contendrá al menos:

- a) La identidad de la persona privada de libertad;
- b) El día, la hora y el lugar donde la persona fue privada de libertad y la autoridad que procedió a la privación de libertad;
- c) La autoridad que decidió la privación de libertad y los motivos de la privación de libertad;
- d) La autoridad que controla la privación de libertad;
- e) El lugar de privación de libertad, el día y la hora de la admisión en el lugar de privación de libertad y la autoridad responsable de dicho lugar;
- f) Los elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad;
- g) En caso de fallecimiento durante la privación de libertad, las circunstancias y causas del fallecimiento y el destino de los restos;
- h) El día y la hora de la liberación o de la transferencia hacia otro lugar de detención, el destino y la autoridad encargada de la transferencia.

#### Artículo 18

1. Sin perjuicio de los artículos 19 y 20, los Estados Partes garantizarán a toda persona con un interés legítimo en esta información, por ejemplo los allegados de la persona privada de libertad, su representante o abogado, el acceso, como mínimo, a las informaciones siguientes:

- a) La autoridad que decidió la privación de libertad;
- b) La fecha, la hora y el lugar en que la persona fue privada de libertad y admitida en un lugar de privación de libertad;
- c) La autoridad que controla la privación de libertad;
- d) El lugar donde se encuentra la persona privada de libertad, incluidos, en caso de traslado hacia otro lugar de privación de libertad, el destino y la autoridad responsable del traslado;
- e) La fecha, la hora y el lugar de la liberación;
- f) Los elementos relativos a la integridad física de la persona privada de libertad;

g) En caso de fallecimiento durante la privación de libertad, las circunstancias y causas del fallecimiento y el destino de los restos.

2. Se adoptarán, llegado el caso, medidas adecuadas para garantizar la protección de las personas a las que se refiere el párrafo 1, así como de quienes participen en la investigación, ante cualquier maltrato, intimidación o sanción en razón de la búsqueda de información sobre una persona privada de libertad.

#### Artículo 19

1. Las informaciones personales, inclusive los datos médicos o genéticos, que se recaben y/o transmitan en el marco de la búsqueda de una persona desaparecida no pueden ser utilizadas o reveladas para fines distintos de la búsqueda de la persona desaparecida. Todo ello sin perjuicio de la utilización de estas informaciones en procedimientos penales relativos a un crimen de desaparición forzada, o en ejercicio del derecho a obtener reparación.

2. La recopilación, el tratamiento, el uso y la conservación de informaciones personales, inclusive datos médicos o genéticos, no debe infringir o tener el efecto de infringir los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad de un individuo.

#### Artículo 20

1. Únicamente en el caso en que una persona está bajo protección de la ley y la privación de libertad se halla bajo control judicial, el derecho a las informaciones previstas en el artículo 18 puede limitarse, sólo a título excepcional, cuando sea estrictamente necesario en virtud de restricciones previstas por la ley, y si la transmisión de información perjudica la intimidad o la seguridad de la persona o el curso de una investigación criminal, o por otros motivos equivalentes previstos por la ley, y de conformidad con el derecho internacional aplicable y con los objetivos de la presente Convención. En ningún caso se admitirán limitaciones al derecho a las informaciones previstas en el artículo 18 que puedan constituir conductas definidas en el artículo 2 o violaciones del artículo 17.1.

2. Sin perjuicio del examen de la legalidad de una privación de libertad, el Estado Parte garantizará a las personas a las que se refiere el artículo 18, párrafo 1, el derecho a un recurso judicial rápido y efectivo para obtener a la brevedad las informaciones previstas en el artículo 18.1. Ese derecho a un recurso no podrá ser suspendido o limitado bajo ninguna circunstancia.

### Artículo 21

Los Estados Partes tomarán las medidas necesarias para que la liberación de una persona se haga con arreglo a modalidades que permitan verificar con certeza que ha sido efectivamente puesta en libertad. Los Estados Partes adoptarán asimismo las medidas necesarias para asegurar la integridad física y el pleno ejercicio de sus derechos a las personas en el momento en que sean liberadas, sin perjuicio de las obligaciones a las que puedan estar sujetas con arreglo a la ley nacional.

### Artículo 22

Sin perjuicio del artículo 6, los Estados Partes tomarán las medidas necesarias para prevenir y sancionar las siguientes prácticas:

- a) Las dilaciones o la obstrucción de los recursos previstos en los artículos 17.2.f) y 20.2;
- b) El incumplimiento de la obligación de registrar toda privación de libertad, así como de registrar información cuya inexactitud el agente encargado del registro oficial y los expedientes oficiales conocía o hubiera debido conocer;
- c) La negativa a proporcionar información sobre una privación de libertad o el suministro de una información inexacta, incluso en el caso de que se cumplan las condiciones establecidas por la ley para proporcionar dicha información.

### Artículo 23

1. Los Estados Partes velarán por que la formación del personal civil o militar encargado de la aplicación de la ley, del personal médico, de los funcionarios y de otras personas que puedan intervenir en la custodia o tratamiento de las personas privadas de libertad incluya la enseñanza y la información necesarias sobre las disposiciones pertinentes de la presente Convención, a fin de:
  - a) Prevenir la participación de esos agentes en desapariciones forzadas;
  - b) Resaltar la importancia de la prevención y de las investigaciones en materia de desapariciones forzadas;
  - c) Velar por que se reconozca la urgencia de la resolución de los casos de desaparición forzada.
2. Los Estados Partes prohibirán las órdenes o instrucciones que dispongan, autoricen o alienten las desapariciones forzadas. Los Estados garantizarán que la persona que rehúse obedecer una orden de esta naturaleza no sea sancionada.
3. Los Estados Partes tomarán las medidas necesarias para que, cuando las personas a las que se refiere el párrafo 1 tengan razones para creer que se ha producido o está

a punto de producirse una desaparición forzada, informen a sus superiores y, cuando sea necesario, a las autoridades u órganos de control o de revisión competentes.

### Artículo 24

1. A los efectos de la presente Convención, se entiende por víctima la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada.
2. Todas las víctimas tienen el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, los progresos y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida. Los Estados Partes tomarán las medidas adecuadas al respecto.
3. Los Estados Partes adoptarán, todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos.
4. Los Estados Partes velarán por que su legislación garantice a la víctima de una desaparición forzada el derecho a la reparación y a una indemnización rápida, justa y adecuada por los daños causados.
5. El derecho a la reparación al que se hace referencia en el párrafo 4 comprende todos los daños materiales y morales y, en su caso, otros medios de reparación tales como:
  - a) La restitución;
  - b) La readaptación;
  - c) La satisfacción; incluido el restablecimiento de la dignidad y la reputación;
  - d) Las garantías de no repetición.
6. Sin perjuicio de la obligación de continuar con la investigación hasta establecer la suerte de la persona desaparecida, los Estados Partes adoptarán las disposiciones apropiadas en relación con la situación jurídica de las personas desaparecidas cuya suerte no haya sido aclarada y de sus allegados, en ámbitos tales como la protección social, las cuestiones económicas, el derecho de familia y los derechos de propiedad.
7. Todo Estado Parte garantizará el derecho de las víctimas a formar y participar libremente en organizaciones y asociaciones que tengan por objeto contribuir a establecer las circunstancias de desapariciones forzadas y la suerte corrida por las personas desaparecidas y la asistencia a las víctimas de desapariciones forzadas.

### Artículo 25

1. Los Estados Parte tomarán las medidas necesarias para prevenir y sancionar penalmente:



- a) La apropiación de niños sometidos a desaparición forzada, o de niños cuyo padre, madre o representante legal son sometidos a una desaparición forzada, o de niños nacidos durante el cautiverio de su madre sometida a una desaparición forzada;
  - b) La falsificación, el ocultamiento o la destrucción de documentos que prueben la verdadera identidad de los niños mencionados en el apartado a).
2. Los Estados Partes adoptarán las medidas necesarias para buscar e identificar a los niños mencionados en el apartado a), del párrafo 1, y restituirlos a sus familias de origen conforme a los procedimientos legales y a los acuerdos internacionales aplicables.
  3. Los Estados Partes se prestarán asistencia mutua en la búsqueda, identificación y localización de los niños a los que hace referencia el párrafo 1 a).
  4. Teniendo en cuenta la necesidad de preservar el interés superior de los niños mencionados en el apartado a), del párrafo 1 y su derecho a preservar y recuperar su identidad incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares reconocidas por la ley, deberán existir en los Estados Partes que reconocen el sistema de adopción u otra forma de colocación, procedimientos legales encaminados a revisar el procedimiento de adopción o de colocación de esos niños y, si procede, a

anular toda adopción o colocación cuyo origen sea una desaparición forzada.

5. En toda circunstancia, y en particular, para todo lo que se refiere a este artículo, el interés superior del niño constituirá una consideración primordial y el niño con capacidad de discernimiento tendrá derecho a expresar libremente su opinión, que será debidamente valorada en función de su edad y madurez.

#### Artículo 26

1. A fines de aplicación de la presente Convención, se constituirá un Comité contra la Desaparición Forzada (denominado en lo sucesivo el Comité) integrado por 10 expertos de gran integridad moral, de reconocida competencia en materia de derechos humanos, independientes, que ejercerán sus funciones a título personal y actuarán con imparcialidad. Los miembros serán elegidos por los Estados Partes teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa. Se tendrá en cuenta el interés que representa la participación en los trabajos del Comité de personas que tengan experiencia jurídica pertinente y de una representación equilibrada de los géneros.
2. La elección se hace en votación secreta de una lista de personas designadas por los Estados Partes entre sus

- propios nacionales, en reuniones bienales de los Estados Partes convocadas por el Secretario General de las Naciones Unidas. En estas reuniones, para las cuales formarán quórum dos tercios de los Estados Partes, se considerarán elegidos para el Comité los candidatos que obtengan el mayor número de votos y la mayoría absoluta de los votos de los representantes de los Estados Partes presentes y votantes.
3. La elección inicial se celebrará a más tardar seis meses después de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención. Cuatro meses antes de la fecha de cada elección, el Secretario General de las Naciones Unidas dirigirá una carta a los Estados Partes invitándoles a que presenten sus candidaturas en un plazo de tres meses. El Secretario General preparará una lista por orden alfabético de todas las personas designadas de este modo, indicando, por cada candidato, el Estado Parte que lo ha designado. Comunicará esta lista a todos los Estados Partes.
  4. Los miembros del Comité serán elegidos por cuatro años. Podrán ser reelegidos una vez. No obstante, el mandato de cinco de los miembros elegidos en la primera elección expirará al cabo de dos años; inmediatamente después de la primera elección, el presidente de la reunión a que se hace referencia en el párrafo 2, del presente artículo, designará por sorteo los nombres de esos cinco miembros.
  5. Si un miembro del Comité muere o renuncia o por cualquier otra causa no puede ya desempeñar sus funciones en el Comité, el Estado Parte que presentó su candidatura, propondrá, teniendo en cuenta los criterios previstos en el párrafo 1, del presente artículo, a otro candidato entre sus propios nacionales, para que desempeñe sus funciones durante el periodo de mandato restante, a reserva de la aprobación de la mayoría de los Estados Partes. Se considerará otorgada dicha aprobación a menos que la mitad o más de los Estados Partes respondan negativamente dentro de un plazo de seis semanas a contar del momento en que el Secretario General de las Naciones Unidas les comunique la candidatura propuesta.
  6. El Comité establecerá su propio reglamento.
  7. El Secretario General de las Naciones Unidas proporcionará el personal y los servicios necesarios para el desempeño eficaz de las funciones. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará los miembros del Comité por la primera reunión del Comité.
  8. Los miembros del Comité tienen derecho a las facilidades, los privilegios e inmunidades reconocidos a los expertos en misión para las Naciones Unidas, tal como

los enunciados en las secciones pertinentes de la Convención sobre los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas.

9. Los Estados Partes se comprometen a cooperar con el Comité y a asistir a los miembros en el ejercicio de su mandato, en el marco de las funciones de este Comité aceptadas por aquéllos.

#### **Artículo 27**

Una Conferencia de Estados Partes se reunirá no antes de cuatro años y no más tarde de seis años, después de la entrada en vigor de la presente Convención, para evaluar el funcionamiento del Comité y decidir, según las modalidades previstas en el artículo 44.2, si es apropiado confiar a otra instancia –sin excluir ninguna posibilidad– el control de la aplicación de la presente Convención con las funciones definidas en los artículos 28 a 36.

#### **Artículo 28**

1. En el marco de las competencias que le confiere la presente Convención, el Comité cooperará con todos los órganos, oficinas, organismos especializados y fondos apropiados de las Naciones Unidas, los comités convencionales creados en virtud de los instrumentos internacionales los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, las organizaciones o instituciones regionales intergubernamentales apropiadas, así como con todas las instituciones, organismos y oficinas nacionales pertinentes que obren para proteger a todas las personas de las desapariciones forzadas.
2. En el marco de sus funciones, el Comité consultará con otros comités convencionales creados por los instrumentos de derechos humanos pertinentes, en particular el Comité de Derechos Humanos instituido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, con miras a asegurar la coherencia de sus observaciones y recomendaciones respectivas.

#### **Artículo 29**

1. Los Estados Partes presentarán al Comité, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, un informe relativo a las medidas que hayan adoptado para dar efecto a las obligaciones que han contraído en virtud de la presente Convención, dentro del plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de esta Convención en el Estado Parte de que se trate.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas pondrá los informes a disposición de todos los Estados Parte.
3. Cada informe será estudiado por el Comité, el cual podrá hacer los comentarios, las observaciones o las re-

comendaciones que considere oportunos. El Estado Parte interesado recibirá comunicación de los comentarios, observaciones o recomendaciones a los que podrá responder, por iniciativa propia o a petición del Comité.

4. El Comité puede también pedir a los Estados Partes informaciones complementarias sobre la aplicación de la presente Convención.

### Artículo 30

1. El Comité podrá examinar, de manera urgente, toda petición presentada por los allegados de una persona desaparecida, sus representantes legales, sus abogados o las personas autorizadas por ellos, así como todo aquél que tenga un interés legítimo, a fin de que se busque y localice a la persona desaparecida.
2. Si el Comité considera que la petición de actuar de manera urgente presentada en virtud del párrafo 1:
  - a) No carece manifiestamente de fundamento;
  - b) No es un abuso del derecho a presentar tales peticiones;
  - c) Ha sido presentada previamente y en la forma debida a los órganos competentes del Estado Parte interesado, tales como las autoridades encargadas de efectuar las investigaciones, cuando tal posibilidad existe;
  - d) No es incompatible con las disposiciones de esta Convención; y que
  - e) No está siendo tratada en otra instancia internacional de examen o arreglo de misma natura; solicitará al Estado Parte interesado que le proporcione, en el plazo que el Comité determine, información sobre la situación de dicha persona
3. Habida cuenta de la información proporcionada por el Estado Parte interesado de conformidad con el párrafo 2, el Comité puede transmitir recomendaciones al Estado Parte e incluir una petición de que adopte las medidas necesarias, incluidas medidas cautelares, para localizar y proteger a la persona de conformidad con la presente Convención y que informe al Comité, en el plazo que éste determine, de las medidas que tome, habida cuenta de la urgencia de la situación. El Comité informará a la persona que presentó la petición de acción urgente de sus recomendaciones y de las informaciones transmitidas por el Estado Parte cuando éstas están disponibles.
4. El Comité proseguirá sus esfuerzos para colaborar con el Estado Parte hasta que se averigüe la suerte de la persona desaparecida. Mantendrá informado al autor de la petición.

### Artículo 31

1. Todo Estado Parte podrá declarar, en el momento de la ratificación o con posterioridad a ésta, que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones presentadas por personas que se encuentren bajo su jurisdicción o en nombre de ellos, que alegaren ser víctima de violaciones por este Estado Parte de las disposiciones de la presente Convención. El Comité no admitirá ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho tal declaración.
2. El Comité declarará inadmisibles cualquier comunicación si:
  - a) Es anónima;
  - b) Representa un abuso del derecho a presentar tales comunicaciones o es incompatible con las disposiciones de la presente Convención;
  - c) La misma cuestión está siendo tratada en otra instancia internacional de examen o arreglo; o si
  - d) Los recursos internos efectivos disponibles no han sido agotados. Esta regla no se aplica si los procedimientos de recurso exceden plazos razonables.
3. Si el Comité estima que la comunicación responde a las condiciones exigidas en el párrafo 2, la transmitirá al Estado interesado y le pedirá que le proporcione, en un plazo, que habrá de fijar el Comité, sus observaciones y comentarios.
4. En cualquier momento tras haber recibido una comunicación y antes de llegar a una conclusión sobre sus fundamentos, el Comité podrá dirigir al Estado Parte interesado, a los fines de su examen urgente, una solicitud para que adopte las medidas provisionales necesarias para evitar posibles daños irreparables a la víctima o las víctimas de la supuesta violación. Cuando el Comité ejerce estas facultades discrecionales, ello no implica juicio alguno sobre la admisibilidad o sobre el fondo de la comunicación.
5. El Comité celebrará sus sesiones a puerta cerrada cuando examine las comunicaciones previstas en el presente artículo. Informará al autor de la comunicación de las respuestas ofrecidas por el Estado Parte de que se trate. Cuando el Comité decide finalizar el procedimiento, comunica su dictamen al Estado Parte y al autor de la comunicación.

### Artículo 32

1. Si el Comité recibe información fidedigna que revele violaciones graves por un Estado Parte en la presente Convención podrá, después de consultar al Estado Parte interesado, pedir a uno o varios de sus miembros que efectúen una visita y le informen sin demora al respecto.

2. El Comité informará por escrito al Estado Parte interesado de su intención de efectuar una visita, señalando la composición de la delegación y el objeto de aquélla. El Estado Parte dará su respuesta en un plazo razonable.
3. A petición motivada del Estado parte, el Comité podrá decidir de diferir o anular la visita.
4. Si el Estado Parte da su beneplácito a la visita, el Comité y el Estado Parte de que se trate, cooperarán para definir las modalidades de ésta y el Estado Parte ofrecerá todas las facilidades necesarias para su desarrollo.
5. El Comité comunicará al Estado Parte de que se trate sus observaciones y recomendaciones como resultado de la visita.

### **Artículo 33**

Todo Estado Parte en la presente Convención podrá declarar en cualquier momento que reconoce la competencia del Comité para recibir y examinar las comunicaciones en que un Estado Parte alegue que otro Estado Parte no cumple las obligaciones que le impone la presente Convención. El Comité no admitirá ninguna comunicación relativa a un Estado Parte que no haya hecho tal declaración, ni una comunicación presentada por un Estado Parte que no haya hecho tal declaración.

### **Artículo 34**

Si el Comité recibe información que, a su juicio, contiene indicios bien fundados de que la desaparición forzada se practica de forma generalizada o sistemática en el territorio bajo la jurisdicción de un Estado Parte y, tras haber solicitado del Estado Parte interesado toda la información pertinente sobre esa situación, podrá señalar la cuestión, urgentemente, a la atención de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por mediación del Secretario General de las Naciones Unidas.

### **Artículo 35**

1. La competencia del Comité sólo se extiende a las desapariciones forzadas que se hayan iniciado con posterioridad a la fecha de entrada en vigor de la presente Convención.
2. Si un Estado pasa a ser parte de la presente Convención tras la entrada en vigor de éste, sus obligaciones para con el Comité sólo afectarán a las desapariciones forzadas que se hayan iniciado con posterioridad a la entrada en vigor de la presente Convención en el Estado Parte de que se trate.

### **Artículo 36**

1. El Comité presentará un informe anual sobre sus actividades en virtud de la presente Convención a los Estados Partes y a la Asamblea General de las Naciones Unidas.
2. La publicación en el informe anual de una observación relativa a un Estado Parte debe ser previamente anunciada a dicho Estado Parte, el cual dispondrá de un plazo de respuesta razonable y podrá solicitar la publicación en el informe de sus propios comentarios u observaciones.

### **Artículo 37**

Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará a las disposiciones que sean más conducentes a la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas que puedan estar recogidas en:

- a) El derecho de un Estado Parte; o
- b) El derecho internacional vigente con respecto a dicho Estado.

### **Artículo 38**

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas.
2. La presente Convención estará sujeta a ratificación por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Los instrumentos de ratificación serán depositados en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
3. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

### **Artículo 39**

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que haya sido depositado el 20º instrumento de ratificación o de adhesión.
2. Para cada Estado que ratifique la presente Convención o se adhiera a él después de haber sido depositado el 20º instrumento de ratificación o de adhesión, la presente Convención entrará en vigor el trigésimo día a partir de la fecha en que ese Estado haya depositado su instrumento de ratificación o adhesión.

### **Artículo 40**

El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a

todos los Estados que hayan firmado la presente Convención o se hayan adherido a ella:

- a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones recibidas con arreglo al artículo 38;
- b) La fecha de entrada en vigor de la presente Convención con arreglo al artículo 39.

#### **Artículo 41**

Las disposiciones de la presente Convención serán aplicables a todas las partes componentes de los Estados federales, sin limitación ni excepción alguna.

#### **Artículo 42**

1. Toda controversia que surja entre dos o más Estados Partes con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Convención que no se solucione mediante negociaciones o procedimientos explícitamente previstos en la presente Convención se someterá al arbitraje a petición de uno de ellos. Si en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de solicitud de arbitraje las partes no consiguen ponerse de acuerdo sobre la forma del mismo, cualquiera de las partes podrá someter la controversia a la Corte Internacional de Justicia, mediante una solicitud presentada de conformidad con el Estatuto de la Corte.
2. Todo Estado Parte, en el momento de la firma o ratificación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, podrá declarar que no se considera obligado por el párrafo 1 del presente artículo. Los demás Estados Partes no estarán obligados por ese párrafo ante ningún Estado Parte que haya formulado esa declaración.
3. Todo Estado Parte que haya formulado la declaración prevista en el párrafo 2, del presente artículo podrá retirar la en cualquier momento notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

#### **Artículo 43**

La presente Convención se entiende sin perjuicio de las disposiciones del derecho internacional humanitario, inclusive las obligaciones que incumben a las Altas Partes contratantes de los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 y de sus Protocolos adicionales del 8 de

junio de 1977, o de la posibilidad que tiene todo Estado Parte de autorizar al Comité Internacional de la Cruz Roja a visitar los lugares de detención en los casos no previstos por el derecho internacional humanitario.

#### **Artículo 44**

1. Todo Estado Parte en la presente Convención podrá proponer enmiendas o depositarlas en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. El Secretario General comunicará las enmiendas propuestas a los Estados Partes en la presente Convención, pidiéndoles que le notifiquen si desean que se convoque una conferencia de Estados Partes con el fin de examinar las propuestas y someterlas a votación. Si, en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de la comunicación, un tercio al menos de los Estados Partes se declara a favor de la convocación, el Secretario General convocará la conferencia bajo los auspicios de las Naciones Unidas.
2. Toda enmienda adoptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes presentes y votantes en la conferencia será sometida por el Secretario General a todos los Estados Partes para su aceptación.
3. Una enmienda adoptada de conformidad con el párrafo 1, del presente artículo, entrará en vigor cuando haya sido aceptada por una mayoría de dos tercios de los Estados Partes en la presente Convención, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales.
4. Las enmiendas, cuando entren en vigor, serán obligatorias para los Estados Partes que las hayan aceptado, en tanto que los demás Estados Partes seguirán obligados por las disposiciones de la presente Convención y por las enmiendas anteriores que hayan aceptado.

#### **Artículo 45**

1. La presente Convención, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, será depositada en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.
2. El Secretario General de las Naciones Unidas remitirá copias certificadas de la presente Convención a todos los Estados.

# 30 años de UNIFEM: cambios y desafíos\*

*El Fondo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) cumplió recientemente 30 años de proporcionar asistencia técnica y financiera para los programas y estrategias innovadoras que fomentan el empoderamiento de la mujer y la igualdad de género.*

Este Fondo fue creado por una Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1976. Desde sus inicios, UNIFEM ha reconocido el gran potencial de las organizaciones de la sociedad civil como aliadas para las actividades de desarrollo que apoya. Su trabajo se enfoca en la reducción de la pobreza y la exclusión de las mujeres; el combate a la violencia de género; la reducción de la propagación del VIH-sida entre mujeres y niñas y en el apoyo a la función de liderazgo de las mujeres en la gestión pública.

Así, UNIFEM tiene como mandato apoyar las actividades innovadoras y experimentales que beneficien a las mujeres, de acuerdo con las prioridades nacionales y regionales; servir como catalizador, con el objetivo de asegurar la participación apropiada de la mujer en las actividades generales del desarrollo y cumplir una función innovadora y catalizadora con relación al sistema global de las Naciones Unidas en la cooperación para el desarrollo.

Durante tres décadas, este Fondo ha trabajado con un amplia gama de contrapartes para adelantar los derechos humanos de las mujeres, empoderarlas en un mundo desigual, ayudarlas a acceder a las oportunidades sociales y económicas que merecen y así, ayudar a los países a alcanzar sociedades libres de violencia, pobreza y discriminación.

A lo largo de su historia, UNIFEM ha respondido a los desafíos que han surgido y ha aprovechado las nuevas oportunidades para adelantar la agenda de la mujer. Hasta el momento ha apoyado el desarrollo de presupuestos sensibles al género en 30 países, dando como resultado muchos casos de transformación en las políticas públicas.

Mundialmente, UNIFEM ha sido vanguardista en los esfuerzos por asegurar que las políticas públicas reflejen las realidades de las vidas de las mujeres, incluyendo la recolección de datos fidedignos.

La humanidad nunca avanzará mientras se siga trivializando a las mujeres y a los desafíos que enfrentan. La mujer y sus necesidades deben ser atendidas no sólo por intereses políticos coyunturales, sino porque los estados deben entender que las mujeres tienen derechos y aspiraciones iguales a los hombres. Ese será el gran avance histórico, por ello, el trabajo de UNIFEM resulta determinante para ayudar a la humanidad a avanzar en su desarrollo histórico.

\* Texto elaborado con datos del Informe anual UNIFEM 2005-2006.





# Librero del DFENSOR

Encuentra estos títulos y más en la  
**Biblioteca de la CDHDF.**

*Un espacio para la lectura y la reflexión*

biblioteca@ms.cd hdf.org.mx  
Doctor Río de la Loza 300, 1er. piso,  
Col. Doctores, 06720 México, D. F.  
Tel. 5229 5600, ext. 1608

## *Desastres naturales y vulnerabilidad de las mujeres en México, Inmujeres-PNUD, México, 2006.*

Esta publicación es resultado de un esfuerzo pionero en la investigación en México sobre el interés de incorporar las perspectivas de la Gestión Integral de los Riesgos de Desastres (GIRD) y de la equidad de género en las diversas políticas y actividades de la protección civil.

Las mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad ante riesgos de desastres deben estar en posibilidad de desarrollar procesos de fortalecimiento, recuperación y empoderamiento. Ante el vacío que existía sobre el tema el Instituto Nacional de las Mujeres (Inmujeres) estableció contacto en 2005 con la Coordinación General de Protección Civil para proponer el desarrollo de un proyecto conjunto que incorporara la perspectiva de equidad de género en el Sistema Nacional de Protección Civil.

Uno de los objetivos planteados en esta investigación fue detectar el impacto que sufren las mujeres en situación de riesgo de desastre, valorando la importancia de no dejar fuera a ningún grupo. Por ello era necesario reconocer que las mujeres, al tener una participación activa en sus comunidades y desarrollar una serie de capacidades en su actuar cotidiano, son quienes tienen mayor disposición para buscar soluciones y atender las necesidades familiares y de su comunidad.



*Contra la violencia, eduquemos para la paz. Por ti, por mí y por todo el mundo*, Grupo de educación popular con mujeres, A. C.- UNICEF-SEP, México, 2006.



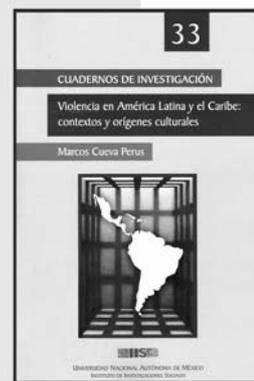
En los últimos años, la violencia ha aumentado considerablemente en nuestra sociedad. En el ámbito educativo se comparten valores y conocimientos como la equidad, la igualdad, la democracia y la justicia pero, lamentablemente, muchas veces es otra la realidad. El individualismo y la competencia entre compañeros y compañeras suelen ser las formas de relación imperantes al interior de las aulas y las escuelas, no sólo entre el alumnado, sino también entre docentes y personal de apoyo educativo y directivo.

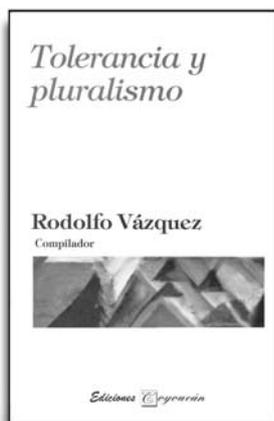
En las familias, la situación no es muy distinta, es frecuente que los problemas se diriman en forma violenta, con gritos, insultos o golpes. Ante esta problemática diversas organizaciones se han dado a la tarea de fomentar y consolidar una cultura de paz a fin de promover la defensa y el respeto de los derechos humanos y así, garantizar el pleno desarrollo de las personas y las naciones sin distinción alguna. Esta publicación es una carpeta didáctica para la resolución creativa de conflictos dirigida principalmente al cuerpo docente. Es el producto del esfuerzo de diversas instancias que buscan instaurar la educación para la paz en las escuelas de nivel básico en la ciudad de México.

**Marcos Cueva Perus, *Violencia en América Latina y el Caribe: contextos y orígenes culturales*, IIS-UNAM, México, 2006.**

En esta publicación de la Universidad Nacional Autónoma de México, el autor hace una revisión crítica exhaustiva de los movimientos armados que tuvieron lugar en el siglo xx en Sudamérica, de la actitud mostrada por los países latinoamericanos y caribeños en la Segunda guerra mundial, de los alcances de la guerra fría y de otros fenómenos sociales; posteriormente, se adentra en los movimientos de independencia en la región para dar paso al análisis de las manifestaciones actuales de la violencia.

A juicio del autor, durante el siglo pasado, América Latina y el Caribe fueron regiones privilegiadas, si se compara con otras realidades plagadas de guerras sangrientas. Justamente en un afán de encontrar la razón de esta historia distinta es que Cueva Perus nos ofrece este interesante análisis.





**Rodolfo Vázquez, *Tolerancia y pluralismo*, Ediciones Coyoacán, México, 2005.**

Este libro es una compilación hecha por Vázquez de ensayos escritos por prestigiosos filósofos, juristas y politólogos en torno a dos de los valores que definen a cualquier sociedad democrática: la tolerancia y el pluralismo. Un análisis del concepto mismo de tolerancia da inicio a la publicación, para dar paso a una presentación crítica de las relaciones entre el liberalismo y la tolerancia en pensadores clásicos y contemporáneos; concluye entonces con una revisión de la noción de pluralismo.

El lector encontrará en esta publicación interesantes ensayos de Jesús Silva-Herzog Márquez, Annette Schmitt, Martín Diego Farrell, Ernesto Garzón Valdés, Paolo Comanducci, Faviola Rivera, Juan Ramón de Páramo, Mark Platts, Paulette Dieterlen y Francesca Pou.

### Publicaciones de la CDHDF

*Memoria del Primer Seminario de Organismos Públicos Autónomos*, CDHDF, México, 2006.

Colección Cuadernos para la educación en derechos humanos

*Derechos humanos y seguridad pública*, CDHDF, México, 2006, 48 pp.

*Derechos humanos y sistema penitenciario*, CDHDF, México, 2006, 32 pp.

*Maltrato y abuso sexual infantil*, CDHDF, México, 2006, 64 pp.

*Abran cancha a la participación juvenil*, CDHDF-Seraj, México, 2006, 48 pp.

# Breves de derechos humanos

## NACIONALES

### México; el más peligroso en AL para las y los comunicadores

En el avance de su informe anual, la Federación Internacional de Periodistas (FIP) calificó a México como el país latinoamericano más peligroso para los comunicadores que profesionalmente abordan los temas de crimen y corrupción.

En su reporte, el organismo internacional precisa que en México ocurrieron el año pasado 10 asesinatos de periodistas de investigación, lo que lo coloca por encima de Colombia y Venezuela.

Asimismo, afirma que 2006 fue un año trágico para los medios de comunicación en el mundo, con un registro histórico de 155 muertes y asesinatos sin esclarecer. Aclara que no incluye las muertes accidentales, pero sí las 22 producidas durante el ejercicio del periodismo.

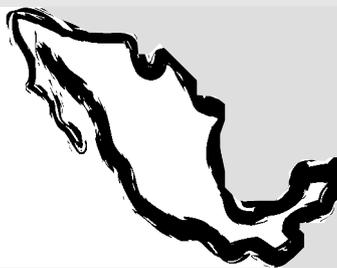
Con información de *La Jornada*,  
3 de enero de 2007.

### Productores de maíz transgénico aprovechan crisis: rechazo mundial al producto

Mientras en nuestro país la industria transgénica y los biotecnólogos aprovechan la crisis en el precio de la tortilla para promover las siembras de maíz transgénico, en el mundo aumenta el rechazo de agricultores, campesinos y gobiernos a esta tecnología, dio a conocer Greenpeace.

El documento *Reacción global contra los transgénicos en 2006*, publicado por Greenpeace Internacional, provee evidencia sólida del rechazo global de agricultores, consumidores y gobiernos a la siembra de transgénicos. Este documento fue presentado en el contexto del lanzamiento del reporte anual de ISAAA (International Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications), organización financiada por la industria agroquímica.

Con información de Greenpeace,  
11 de enero de 2007.



### Presenta la CCIODH informe sobre Oaxaca

Las personas detenidas en Oaxaca que fueron trasladadas al penal de San José del Rincón, en Nayarit, fueron sometidas a “tortura psicológica continuada: tratos vejatorios y denigrantes, humillaciones y amenazas”, estableció el primer balance de la Comisión Civil Internacional de Observación de Derechos Humanos (CCIODH) tras entrevistarse con varios de los afectados en las cuatro cárceles de Oaxaca.

Los activistas denunciaron que varios de los detenidos el 25 de noviembre aún muestran evidencias físicas de las agresiones que padecieron durante su detención y traslado. “Muchos presos manifiestan haber recibido amenazas, golpes, daños físicos y tortura psicológica durante los traslados y, en algunos casos, toques eléctricos en varias zonas del cuerpo”, indicó el balance de la organización, misma que ha visitado los cuatro penales oaxaqueños en los que están recluidas las personas que han sido aprehendidas por el conflicto que se vive en la entidad desde hace más de siete meses.

Con información de *La Jornada*,  
18 de enero de 2007.

### Abuso en México contra migrantes

Ante la recurrencia y creciente abuso de autoridades de los tres órdenes de gobierno en contra de migrantes indocumentados, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos promueve ante las cámaras de Senadores y de Diputados la abrogación del artículo 123 de la Ley General de Población que establece como delito la internación ilegal de extranjeros al país.

Con base en los casos que ha documentado sobre verificaciones migratorias ilegales y acerca de diversos delitos cometidos en contra de los migrantes por autoridades y particulares, este organismo nacional considera que la penalización formal de la migración es un factor que ha operado en favor de estas prácticas que aumentan la vulnerabilidad de los migrantes frente a quienes pretenden abusar de ellos.

Con información de la Federación  
Iberoamericana de Ombudsmán,  
9 de enero de 2007.

## INTERNACIONALES

### Deplora AI la muerte de Saddam Hussein

Amnistía Internacional (AI) deploró la ejecución del depuesto líder iraquí después de que el Tribunal de Apelaciones de ese país ratificara la sentencia el pasado 26 de diciembre. La organización, que se opone por completo al uso de la pena de muerte, ha manifestado su preocupación por las circunstancias en las que se llevó a cabo el juicio.

“Nos oponemos a la pena de muerte en todos los casos, porque constituye una violación del derecho a la vida y el castigo cruel, inhumano y degradante en grado máximo, pero la pena más extrema es especialmente espantosa cuando se impone como colofón a un juicio injusto”, declaró Malcolm Smart, director del Programa para Oriente Próximo y Norte de África, de Amnistía Internacional. Asimismo, aseguró que “muchas personas sólo verán en este juicio la aplicación de ‘la justicia del vencedor’ y, desafortunadamente, no contribuirá en absoluto a erradicar la implacable ola de homicidios políticos”.

Con información de Amnistía Internacional,  
3 de enero de 2007.

### Aprehenden a miembro de la dictadura argentina

Pasaron más de tres décadas de los crímenes cometidos por el grupo parapolicial conocido como Triple A, para que la justicia argentina arrestara a uno de sus jefes operativos, el ex comisario Juan Ramón Morales.

El ex policía de 88 años y aquejado de un cáncer de próstata, se negó a declarar quedando bajo arresto domiciliario en Buenos Aires. Es el segundo arresto en menos de un mes de un jefe de la hoy desaparecida Triple A, como se la llamaba en la época a la ultraderechista Alianza Anticomunista Argentina.

La Triple A fue una agrupación armada de corte fascista creada en 1973 por el entonces ministro de Bienestar Social, José López Rega, también conocido como “El brujo” por su afición a las llamadas ciencias ocultas y el funcionario con más influencia sobre la ex presidenta María Estela Martínez (1974-1976).

Con información de International Press Service,  
9 de enero de 2007.



### A cinco años de la prisión de Guantánamo

Al aproximarse el quinto aniversario del centro de detención en la Bahía de Guantánamo en Cuba, Human Rights Watch denunció las detenciones en curso en ese lugar como una mancha vergonzosa en el respeto de Estados Unidos a los derechos humanos. La organización llamó a la Unión Europea a presionar a Estados Unidos para que presente cargos criminales o libere a los casi 400 detenidos y restablezca el acceso de éstos a los tribunales.

El 11 de enero de 2002 llegaron a la prisión de Guantánamo los primeros 20 detenidos, con capuchas y engrillados. Hoy día, casi 400 hombres permanecen allí sin acceso a los cortes estadounidenses para poder desafiar la legalidad de su detención. Por tal motivo en julio pasado los gobiernos de la Unión Europea emitieron su primer llamado colectivo a cerrar el centro de detención en Guantánamo.

Con información de Human Rights Watch,  
9 de enero de 2007.

### Presentarán estados sus informes a la CEDAW

Colombia, Nicaragua y Perú son los tres estados latinoamericanos de los 15 que presentarán sus informes nacionales en la Sesión 37 del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que se llevará a cabo en Nueva York y que concluirá el día 12 de febrero.

El Comité está integrado por un grupo de 23 expertas que asisten a los países en el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, instrumento conocido como CEDAW.

Las conclusiones de este grupo incluyen los aspectos positivos y los puntos que se consideran de preocupación, a partir de los cuales se formularán las recomendaciones pertinentes. Para asegurar que la información sobre el cumplimiento de la Convención sea lo más precisa posible, las expertas invitan a las organizaciones no gubernamentales a presentar reportes alternativos, denominados “informes sombra”.

Con información de la ONU,  
18 de enero de 2007.

*La violencia es el miedo a los ideales de los demás.*

Mahatma Gandhi

**Comisión de Derechos Humanos  
del Distrito Federal**

- **Oficinas Centrales**  
Avenida Chapultepec 49,  
Centro Histórico,  
Del. Cuauhtémoc,  
06040 México, D. F.  
Tel. 5229 5600
- **Unidad Oriente**  
Cuauhtémoc 6, 3er. piso,  
esquina con Ermita,  
Barrio San Pablo,  
Del. Iztapalapa,  
09000 México, D. F.  
Tels. 5686 1540, 5686 1230 y 5686 2087
- **Unidad Norte**  
Aquiles Serdán 22, 2do. piso,  
esquina con Fray Juan de Zumárraga,  
Col. La Villa (frente a la Basílica),  
Del. Gustavo A. Madero,  
07050 México, D. F.  
Tel. 5748 2488
- **Unidad Sur**  
Av. Prol. Div. del Norte 5662,  
Local B, Barrio San Marcos,  
Del. Xochimilco,  
16090 México, D. F.  
Tel. 1509 0267
- **Unidad Poniente**  
Avenida Revolución 1165,  
entre Barranca del Muerto y Juan Tinoco,  
Col. Merced Gómez,  
Del. Benito Juárez,  
03930 México, D. F.  
Tel. 5651 2587
- **Biblioteca**  
Doctor Río de la Loza 300, 1er. piso,  
Col. Doctores,  
Del. Cuauhtémoc,  
06720 México, D. F.  
Tel. 5229 5600, Ext. 1608